

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL **DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. DIPUTADA EXPRESÓ: “BIENVENIDOS ALUMNOS DEL INSTITUTO MONTESSORI, ANÁHUAC, ALUMNOS DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA QUE NOS ACOMPAÑAN, BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES LOS ACOMPAÑA LA MAESTRA EVELYN LÓPEZ CASTRO, GRACIAS MAESTRA”

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXIII LEGISLATURA MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE FUE DESIGNADO EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO COMO NUEVO COORDINADOR DE DICHA FRACCIÓN LEGISLATIVA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENCIA, PARA SOLICITAR NADAMAS SI SE PUEDE HACER LA LECTURA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO QUE PRESENTAMOS LA FRACCIÓN LEGISLATIVA”.

C. SECRETARIO LEYÓ: “DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LEGALMENTE CONSTITUÍDA CON BASE AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REUNIDOS EN LA SALA DE PREVIAS DE ÉSTE RECINTO LEGISLATIVO Y SIENDO LAS 14:29 HRS DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014 LOS SUSCRITOS DIPUTADOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO PARA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A PARTIR DEL DÍA DE HOY DECIDIMOS NOMBRAR A NUESTRO COORDINADOR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA CITADA CON ANTELACIÓN AL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y PARA LO CUAL COMUNICAMOS A ÉSTA DIRECTIVA LA DECISIÓN TOMADA, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED. FIRMAN AMBOS DIPUTADOS”.-**DE ENTERADA Y REMITASE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y A LA OFICIALÍA MAYOR NOS AUXILIE CON LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAYA LUGAR.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. HERNÁN CORTÉZ LOZANO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE AVANCE DE INFORME DE CUESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2014.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL APOYO DE ÉSTA SOBERANÍA PARA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, QUE APOYE Y ORIENTE A EJERCER EL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE IMPULSEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ELLO EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO

NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DE 2014. **DE ENTERADA Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EL SUSCRITO DIPUTADO EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INDEPENDIENTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA INICIATIVA DE LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** TODOS SABEMOS QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA DADO UNA REDINSIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y SE

HA HECHO UNA GRAN CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS Y LUGARES PARA HABITAR EN VEZ DE DESARROLLOS DE CONDOMINIOS HORIZONTAL, VERTICAL O MIXTOS, LA LEGISLACIÓN DE NUESTRO ESTADO DATA DE HACER MUCHOS AÑOS. LA GUÍA PARA LA REDENSIFICACIÓN HABITACIONAL EN LA CIUDAD INTERIOR, ELABORADA EN EL AÑO 2010 POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, ES UN REFERENTE EN CUANTO AL ESTUDIO DEL CRECIMIENTO DISPERSO DE LAS CIUDADES EN NUESTRO PAÍS Y LAS HERRAMIENTAS IDÓNEAS PARA CONTRARRESTARLO, OFRECIENDO ENTRE OTRA, INFORMACIÓN MUY CLARA RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA QUE LA MAYORÍA DE LAS CIUDADES PADECEN EN MÉXICO, DEBIDO A UN CRECIMIENTO EXTENSIVO CON MÍNIMA DENSIFICACIÓN QUE HA PREDOMINADO, EL ESTUDIO EN MENCIÓN, PRECISA QUE EN LOS AÑOS ANTERIORES, EL SECTOR VIVIENDA HA TENIDO UN IMPULSO SIN PRECEDENTE, QUE SE HA CONSIDERADO UN MOTOR DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL, SIN EMBARGO, TAMBIÉN HA PRODUCIDO DIVERSOS EFECTOS NEGATIVOS EN LAS CIUDADES, YA QUE INDIRECTAMENTE SE HA PROPICIADO LA MALA LOCALIZACIÓN DE LOS DESARROLLOS HABITACIONALES. REFIERE QUE ESTO SE DEBE A QUE LAS CIUDADES MEXICANAS, SIN EXCEPCIÓN, HAN ADOPTADO UN MODELO DE CRECIMIENTO URBANO EXTENSIVO, ESTO ES, UN CRECIMIENTO DE BAJA DENSIDAD CARACTERIZADO POR UNA MUY AMPLIA MANCHA URBANA Y UNA ALTURA PROMEDIO MENOR A LOS DOS NIVELES, LO CUAL HA GENERADO PROBLEMAS TALES COMO, AUMENTO EN LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE LOS HABITANTES DE DICHAS ÁREAS, MAYOR CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y MAYOR PRODUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, PÉRDIDA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS Y DE ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, MAYORES

COSTOS DE URBANIZACIÓN QUE REPRESENTAN UNA FUERTE CARGA PARA LOS GOBIERNOS LOCALES Y SEGREGACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL ESPACIO URBANO. SIGUIENDO ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, SEÑALA QUE A LA PAR, LAS ÁREAS CENTRALES DE LAS CIUDADES MUESTRAN FENÓMENOS DE DECLINACIÓN Y DETERIORO QUE NO SÓLO PROPICIAN LA SUBUTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA INSTALADA, SINO TAMBIÉN EL DESAPROVECHAMIENTO DE LAS MEJORES LOCALIZACIONES DE LA CIUDAD Y UNA FUERTE DESVALORIZACIÓN DEL SUELO. INDICA QUE TAL SITUACIÓN OBLIGA A LA BÚSQUEDA DE FORMAS MÁS EQUITATIVAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS Y BENEFICIOS DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA CIUDAD, LO CUAL SE LOGRA CON EL “CRECIMIENTO INTELIGENTE” DE LAS CIUDADES, POR EJEMPLO, EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO INSTALADOS EN LAS ÁREAS CENTRALES, CONTRIBUYE A EVITAR LOS ALTOS COSTOS QUE REQUIERE SU INSTALACIÓN EN LA PERIFERIA, LOGRANDO ASÍ UNA MEJOR CONECTIVIDAD, MENORES RECORRIDOS, CONTAMINACIÓN, COSTOS DE URBANIZACIÓN Y MENORES PÉRDIDAS DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL Y AGRÍCOLA. A FIN DE DAR UNA RESPUESTA ADECUADA A LA PROBLEMÁTICA EN CUESTIÓN, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY HEMOS VISTO COMO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA OFERTA Y DEMANDA DE ESPACIOS HABITACIONALES SE HA DESARROLLADO BAJO UN ESQUEMA DE CRECIMIENTO VERTICAL DE PROPIEDADES EN CONDOMINIO, PERMITIENDO UNA MEJOR UTILIZACIÓN DEL SUELO URBANIZADO, EN ZONAS EN LAS QUE PROYECTOS HABITACIONALES HORIZONTALES SERÍAN INCOSTEABLES. SIN EMBARGO, DICHA REALIDAD HA REBASADO AL MARCO LEGAL, ENCONTRÁNDONOS ACTUALMENTE CON UNA

CIUDAD QUE URBANAMENTE EMPEZÓ A CRECER HACIA ARRIBA, LO CUAL HA PERMITIDO QUE HABITANTES VIVAN EN LUGARES BIEN UBICADOS, CON COMERCIO, SERVICIOS Y FUENTES DE TRABAJO CERCANAS, PERO CON UNA LEGISLACIÓN QUE POCO RESPONDE A LAS PROBLEMÁTICAS QUE AHORA SE ENFRENTAN, AL COMPARTIR DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO COPROPIETARIOS DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DONDE SE UBICAN SUS VIVIENDAS. AHORA BIEN, SI CONSIDERAMOS QUE LA LEY DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1993, SIN QUE HASTA LA FECHA HAYA SIDO OBJETO DE UNA SOLA REFORMA. POR TAL RAZÓN, ESTIMO URGENTE QUE SE EXPIDA UNA NUEVA LEY EN ESTA MATERIA. ALGUNOS ORDENAMIENTOS QUE HAN REGULADO ESTE TEMA DE FORMA ADECUADA SON LOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO BASE EN LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA. LOS PRINCIPALES ASPECTOS QUE ABORDA ESTA INICIATIVA SON: LOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, ALCANCES Y OBLIGATORIEDAD DE LA MISMA, PARTICIPACIÓN DE LOS CONDÓMINOS EN LAS DECISIONES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES, LOS PROTOCOLOS MEDIANTE LOS CUALES SE DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS, EL MECANISMO PARA DETERMINAR EL DERECHO DE COPROPIEDAD DE CADA CONDÓMINO SOBRE LAS ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN, LO RELATIVO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADAS PARA VIVIR EN LA MODALIDAD DE CONDOMINIOS Y EN FIN, TODO LO RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LA VIDA CUANDO SE HABITA O POSEE INMUEBLES DE ESTA

ÍNDOLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, TENGO A BIEN PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE INICIATIVA DE **DECRETO DE UNA NUEVA LEY DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, TODOS SABEMOS LOS QUE ASISTIMOS A LA REUNIÓN NACIONAL DE COPECOL DE DIPUTADOS LOCALES, TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE ENTRE TANTAS CONFERENCIAS DE ESCUCHAR UNA PRECISAMENTE SOBRE ÉSTA PROBLEMÁTICA DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y DE SU CRECIMIENTO DE MANERA HORIZONTAL Y COMO CADA VEZ LAS VIVIENDAS QUEDAN MÁS LEJOS, AQUÍ LO VIVIMOS EN LA CIUDAD, LAS VIVIENDAS QUEDAN EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, LOS SERVICIOS, LAS ESCUELAS, LOS HOSPITALES, ESTÁN DENTRO DE LA CIUDAD, NO HAY LAS CONDICIONES ADECUADAS EN LA PERIFERIA Y ESTO HACE QUE SUBAN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, EL TIEMPO DE TRANSPORTE, EL TRÁFICO Y QUE LA CIUDAD NO FUNCIONE CON EFICIENCIA, LA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS DE CRECER HACIA ARRIBA PERO DE MANERA INTELIGENTE Y BIEN REGULADA Y ORDENADA REPRESENTARÍA GRANDES BENEFICIOS, PORQUE EN EL CENTRO DE LA CIUDAD SE TIENE TRANSPORTES, SE TIENEN LOS SERVICIOS, LAS DISTANCIAS SON CORTAS PARA TODAS LAS NECESIDADES DÍA A DÍA QUE TENEMOS, EN ALGUNOS MUNICIPIOS SE HA ESTADO DANDO ESTO, EN PARTICULAR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIENE CRECIMIENTO, PERO NO HAY UN ORDENAMIENTO ADECUADO PARA LA REGULACIÓN EN CONDOMINIO POR LA ANTIGÜEDAD QUE TIENE NUESTRA LEGISLACIÓN QUE YA SE QUEDÓ ATRÁS DE MUCHAS DE LAS FIGURAS NUEVAS, ES POR ESO QUE PRESENTO ÉSTA INICIATIVA BUSCANDO QUE CONTRIBUYA A LA MEJOR RELACIÓN ENTRE LOS

VECINOS Y ENTRE LOS VECINOS Y LA AUTORIDAD PARA DEJAR CLARO CUALES SON SUS COMPROMISOS Y COMPETENCIAS, GRACIAS, ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECAE SOBRE LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ BAJO LA CUSTODIA,

ADMINISTRACIÓN O TENENCIA DEL ESTADO; LA QUE LA PRODUCE, O LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ OBLIGADO A PRODUCIR; ASÍ COMO LA QUE ESTÁ BAJO PODER DE QUIENES ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PERO SOBRE TODO DE QUIENES RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS COMO PERSONAS MORALES O FÍSICAS. POR ELLO EL ESTADO TIENE EL DEBER DE IMPLEMENTAR ADECUADAMENTE LAS NORMAS EN MATERIA DE ACCESO, PARA TRANSPARENTAR LA DEBIDA APLICACIÓN DE ESOS RECURSOS ENTREGADOS Y DESTINADOS PARA DETERMINADO FIN, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBE DISEÑAR UN PLAN QUE LE PERMITA LA SATISFACCIÓN REAL Y EFECTIVA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON POLÍTICAS Y PRÁCTICAS QUE PERMITAN CONSERVAR Y ADMINISTRAR ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, NUESTRO ESTADO DEBE ESTAR A LA VANGUARDIA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA DE QUIENES RECIBEN RECURSOS DEL ERARIO PÚBLICO, Y EN CONCATENACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 07 DE FEBRERO DE 2014, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE DERIVADO DE UN PROCESO LEGISLATIVO COMPLEJO, SE IMPUSO ENTRE LO MÁS DESTACADO EL HABERSE AMPLIADO EL CATÁLOGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS LO SIGUIENTES: A) CUALQUIER AUTORIDAD ENTIDAD, ÓRGANO, Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; B) PARTIDOS POLÍTICOS; C) ÓRGANOS AUTÓNOMOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD;

D) CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. COMO SE PUEDE DEDUCIR LA REFORMA FUE DIRIGIDA COMO LO DESCRIBE EN EL ÚLTIMO INCISO D); BUSCAR EL MAYOR ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y DE RECURSOS RECIBIDOS Y ADMINISTRADOS POR LOS SINDICATOS, QUE ACTUALMENTE COMO ORGANIZACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES BURÓCRATAS RECIBEN PARA SUS ACTIVIDADES PROPIAS COMO ORGANISMO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS. AHORA BIEN, RECORDEMOS QUE LOS SINDICATOS SE FORMAN POR TRABAJADORES ORGANIZADOS POR ELLOS MISMOS, ORGANIZADOS EN SUS TEORÍAS Y LEGISLACIONES POR LOS INTERESES OBREROS, DOCTRINALMENTE CREADOS ORIGINALMENTE CON LA IDEA MÁS EQUITATIVA DEL REPARTO DEL PODER. SIN EMBARGO A LO LARGO DE LOS AÑOS, ESTAS ORGANIZACIONES HAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS, ADICIONALES A LOS QUE DE MANERA NATURAL SE ASIGNAN POR CUOTAS SINDICALES DE LOS AGREMIADOS, POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A QUIEN TIENEN ADSCRIPCIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DE DONDE PERTENECEN SUS AGREMIADOS, EN LA QUE INVARIABLEMENTE NO HAN SIDO SUJETOS A PUBLICAR LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS PARA FINES PROPIOS DEL SINDICATO. A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE OTRO SE LES ASIGNAN RECURSOS PARA; GASTOS PARA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA FESTEJOS (DÍA DEL NIÑO, DÍA DE LAS MADRES, DE LA SECRETARIA, REGALOS, EVENTOS NAVIDEÑOS, ETC.), PARA OBRAS Y REMODELACIONES DE LOS ESPACIOS

SINDICALES, APOYOS PARA EDUCACIÓN, VIVIENDA, OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS, ETC, QUEDANDO DE TODOS ESOS GASTOS SOLO EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PERO NO EL USO DE LOS MISMOS, POR LO QUE NO HAY GARANTÍA QUE SEAN UTILIZADOS CORRECTAMENTE Y SE LOGRE EL FIN PARA EL CUAL SE DESTINARON. POR LO ANTERIOR Y SIN PRETENDER MENOSCABAR NI QUEBRANTAR LA AUTONOMÍA SINDICAL Y EN ARAS DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA DEL USO Y DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONSIDERAMOS QUE ES VIABLE QUE EN CONCATENACIÓN CON LOS AVANCES Y MODERNIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, AUNADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, SE DEBERÁ EN EL ESTADO ESTABLECER E INCLUIR EN LA GAMA DE SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS A LOS ACTUALES SINDICATOS EN LA VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA APLICABLE PARA TODOS LOS SINDICATOS VIGENTES EN EL ESTADO. POR CONSIGUIENTE, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROMOVERÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS CON EL OBJETO CLARO DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

XX.- TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PRIVADAS O SINDICATOS, ASÍ COMO AQUÉLLA RELATIVA AL DESTINO QUE SE LES DIO A ESOS RECURSOS.

TRANSITORIO PRIMERO.-EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA, Y LE PIDO TAMBIÉN POR LA URGENCIA DE ÉSTA QUE SE TURNE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PORFAVOR.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENCIA Y DE OBVIA RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS HÉCTOR BRIONES, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ, DANIEL TORRES Y EL DIPUTADO OSACAR FLORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA Y DE TODA LA DIRECTIVA. LOS SUSCRITOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y ERICK GODAR UREÑA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DEL 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: A LA DIVERSIDAD EXISTENTE EN EL PENSAMIENTO DE HOMBRES Y MUJERES EN SUS CRITERIOS, FORMAS DE EXPRESIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO IDEOLÓGICAS Y DE CREENCIAS SE LE LLAMA PLURALIDAD. ACEPTAR LA LEGIMIDAD DE ÉSTA DIVERSIDAD Y ASUMIRLA COMO UN VALOR SOCIAL Y POLÍTICO, ES PLURALISMO, ES RECONOCER QUE LAS DISTINTAS OPINIONES Y RELACIONES POLÍTICAS CON SUS RESPECTIVOS PROYECTOS, MEDIOS Y FINES, CONTRIBUYEN AL BIEN COMÚN, LA EXISTENCIA DEL PLURALISMO ES TAMBIÉN UNA SEÑAL DE LA MADUREZ POLÍTICA DE LAS SOCIEDADES Y SUS SISTEMAS DE GOBIERNO, EL MARCO LEGAL ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GARANTIZA EL RESPETO A DICHA PLURALIDAD, Y A TRAVÉS DE SUS LEYES DERIVADAS ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS, DE ÉSTA FORMA SE CONSTITUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE INTERÉS PÚBLICO MEDIANTE LOS CUALES SE REFLEJA Y SE DA A REPRESENTACIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PENSAMIENTO EXISTENTE EN NUESTRO PAÍS, EN LA ACTUALIDAD LAS LEYES DEFINEN A NUESTRO SISTEMA POLÍTICO COMO UNA DEMOCRACIA PLURIPARTIDISTA, ESTO COMO CONSECUENCIA DE UN LARGO PROCESO DE LIBERALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS QUE DIO COMIENZO A FINALES DE LAS DÉCADAS DE

LOS 60, EN EL SIGLO XX, Y POSTERIORMENTE A LAS DIVERSAS FORMAS, A LAS DIVERSAS REFORMAS CONQUISTADAS DEBIDO A LA PRESIÓN SOCIOPOLÍTICA DE LOS AÑOS 77, 79, 82, 86, 93, 94 Y 96 DE ÉSTA FORMA EL RÉGIMEN DE PARTIDO ÚNICO EN AQUEL TIEMPO FUE DEBILITÁNDOSE DANDO A LAS EXPRESIONES POLÍTICAS PLURITARIAS QUE HASTA ESE ENTONCES ERAN CONSIDERADAS ILEGALES O INDESEABLES POR EL SISTEMA DARLES UNA OPORTUNIDAD REAL DE COMPETENCIA ELECTORAL Y REPRESENTATIVIDAD SOCIAL, PARA QUE DICHO PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN Y DE AVANCES POSITIVOS EN MATERIA POLÍTICA PUDIERA SER ESTABLECIDO EN MÉXICO, EL NECESARIO PUNTO DE PARTIDA FUE EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA POSICIÓN ORGANIZADA EN PARTIDOS POLÍTICOS, ES DECIR DE LA EXISTENCIA DE LA PLURALIDAD POLÍTICA Y SU DERECHO A EXCEDER AL PODER POR LA VÍA ELECTORAL, SIN EMBARGO A PESAR DE LAS MODIFICACIONES, QUE HA SIDO OBJETO EL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL MEXICANO EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS AÚN QUEDA UNA SIGNIFICATIVA CARGA RESIDUAL EN EL MARCO JURÍDICO QUE NO HA SIDO SUBSANADA PARA ADECUARLA A LA PLATAFORMA DEMOCRÁTICA, ESTOS CASOS SON ESPECIALMENTE NOTORIOS EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EN ALGUNOS CASOS EXHIBEN CASOS DEL RÉGIMEN AUTORITARIO DEL PASADO, EN EL CASO ESPECÍFICO DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA DEMOCRATIZAR LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES Y LOS ÓRGANOS QUE DAN FUNCIONAMIENTO AL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ÉSTA ADAPTACIÓN DEBE DE SER ACORDE A LOS TIEMPOS DEMOCRÁTICOS Y PLURALES QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN MÉXICO, BASADA EN LOS CONCEPTOS DE REPRESENTATIVIDAD, AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE LOS

CONTENIDOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TENER COMO REGLA MÁXIMA LA REPRESENTATIVIDAD CONFERIDA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS POR VÍA DEL SUFRAGIO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO I DENOMINADO DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO HACE REFERENCIA EN SU ARTÍCULO 67 A LA COMPOSICIÓN PLURAL Y REPRESENTATIVA DE QUE SERA OBJETA LAS LLAMADAS 20 COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN SU INTEGRACIÓN, CABE DESTACAR QUE DICHAS COMISIONES FUERON REVESTIDAS DE UNA IMPORTANCIA ESPECIAL POR SER EL LEGISLADOR QUE LAS DISTINGUIÓ DE LOS DENOMINADOS COMITÉS ENUMERADOS Y DEFINIDOS EN ARTÍCULO APARTE CON EL EXPRESO MANDATO DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD, EL ARTÍCULO 67 MENCIONA QUE LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN PLURALMENTE POR 11 DIPUTADOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO, PARADÓJICAMENTE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN DEMOCRÁTICA SIMILAR EN LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE TALES 20 COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN LA PRÁCTICA ESTA EMISIÓN A TODA LUZ ES GRAVE HA PROPICIADO UN DESBALANCE DEL PODER AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO QUE TIENDE A FAVORECER AL O A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN UNA MAYORÍA TRANSITORIA, PUESTO QUE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN SON DESIGNADAS DE MANERA DISCRECIONAL SIGUIENDO PRINCIPIOS POCO CLAROS QUE SE DAN EN LAS NEGOCIACIONES POLÍTICAS, PRIVADAS Y SECRETAS, ÉSTE HECHO POR TODOS CONOCIDO ES UN VESTIGIO DEL PASADO Y PESADO LASTRE BAJO LA ACTUAL ÓPTICA DEMOCRÁTICA POR TANTO ES NUESTRO DEBER ERRADICAR Y SUBSANAR TODAS AQUÉLLAS LEYES

Y DISPOSICIONES ESPECIALES EN FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA PLURALIDAD, DE ÉSTA MANERA QUEDA CLARO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EL MISMO CONCEPTO Y EL MISMO ESPIRITU CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 62, ÉSTE ÚLTIMO TAMBIÉN UN CLARO EJEMPLO DE LA INTENCIÓN DE LEGISLADOR POR RESPETAR EL MANDATO CIUDADANO, EXPRESADO EN LAS URNAS COMO DISPONE QUE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE RÉGIMEN INTERNO SE BASA EN LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y PLURALIDAD, ASI COMO LA REPRESENTATIVIDAD DE CADA GRUPO LEGISLATIVO EN PROPORCIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE TIENEN EN ÉSTE CONGRESO, NO EXISTE NI DEBERÍA EXISTIR IMPEDIMENTOS LEGALES O POLÍTICOS PARA ENMENDAR ESTA EMISÓN, LA MODIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE NUESTRO MARCO JURÍDICO CON LOS VALORES DEMOCRÁTICOS DEL PRESENTE CONTENIDOS EN TODAS LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS ES IMPOSTERGABLE Y OBEDECE A UNA NECESIDAD DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE NUESTRO RÉGIMEN POLÍTICO, SOLO AQUELLOS QUE AÚN AÑORAN EL PASADO AUTORITARIO Y EXCLUYENTE PODRÍAN ESTAR DE ACUERDO CON UNA COMISIÓN QUE FAVORECE LA OPACIDAD Y EL ACUMULAMIENTO DESMEDIDO DE FUNCIONES QUE ESTÁN EN CLARA CONTRAPOSICIÓN CON LA MODERNIDAD DE LA DEMOCRACIA Y LA TRANSPARENCIA, POR LO ANTERIORMENTE COMPAÑEROS, LO QUE LES HE EXPRESADO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO **PRIMERO: SE REFORMA EL CAPÍTULO I DENOMINADO DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO DEL TITULO V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO**

AL ARTÍCULO 66 PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 66.- EL PLENO DEL CONGRESO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS FUNCIONARÁ CON LAS SIGUIENTES COMISIONES: COMISIONES PERMANENTES A) SON LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, 2.- COMISIONES TEMPORALES: SON LAS JURISDICCIONALES, LAS COMISIONES INVESTIGADORAS Y 3.- LAS COMISIONES ESPECIALES: AQUELLAS QUE DESIGNE EL CONGRESO PARA LA RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO ESPECÍFICO, POR LO TANTO SE AGREGA EL SIGUIENTE PÁRRAFO

“LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 70 DE ESTA LEY SERÁN DESIGNADAS CONFORME AL PRINCIPIO DE PLURALIDAD Y SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ACUERDO A LA REPRESENTATIVIDAD QUE TIENEN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, A CADA GRUPO LEGISLATIVO LE CORRESPONDERÁ DECIDIR AL MENOS UNA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NINGÚN DIPUTADO PRESCIDIRÁ DOS O MÁS COMISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO NI TAMPOCO UNA DE ESTAS COMISIONES O UNO DE LOS COMITÉS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 77 DE ESTA LEY, CADA DIPUTADO FORMARÁ PARTE DE HASTA AL MENOS 6 COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO”

TRANSITORIO ÚNICO: LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,

ENVIÉSE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A
04 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO:
**“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS
EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO
LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL
USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN
SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER
ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE
NÚMERO 8083/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, YA QUE CUMPLE
CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS
DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AL IGUAL QUE LOS DICTÁMENES DE NÚMEROS
8843/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO
MUNICIPAL, Y 7946/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PRIMERA DE
HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO CON EL TÉRMINO DE 24 HORAS CONFORME AL REGLAMENTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSE JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE JULIO DE 2013, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **8083/LXXIII**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, QUIEN MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **ANTECEDENTES:** EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REFIERE EL PROMOVENTE QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN IMPORTANTE MECANISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA DEMOCRACIA, PERO QUE POR SÍ MISMA ES UN DERECHO POLÍTICO QUE DEBE EJERCERSE EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS —CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES— Y DE SUPERACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE EXCLUSIÓN, DISCRIMINACIÓN O DESIGUALDAD. PUNTUALIZA QUE PARA SER EFECTIVO, UN ESTADO DEMOCRÁTICO DEBE ABRIR

VÍAS DE ACERCAMIENTO ENTRE LOS CIUDADANOS Y SUS REPRESENTANTES MEDIANTE MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; DEBE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS ENTRE LOS DISTINTOS PODERES Y LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBIENDO ESTAR ATENTO A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA. ADEMÁS, REFIERE QUE SE DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA —EN IGUALDAD DE CONDICIONES PERO CON CORRESPONSABILIDAD— EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DE MODO QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN INCIDIR EN LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTAN SU VIDA. SEÑALA QUE TALES BASES PERMITEN EL DESARROLLO DE UN PODER POLÍTICO EFICAZ, RESPONSABLE, APEGADO A LA LEY Y COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, DONDE LOS LOGROS SE TRADUZCAN EN MEJORAS PERMANENTES EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, EVITANDO COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LAS GENERACIONES FUTURAS. EN BUSCA DE UNA NUEVA CONCIENCIA AMBIENTAL CIUDADANA, CONSIDERA IMPERATIVO EL IMPULSO DE IMPORTANTES REFORMAS LEGISLATIVAS, PARA UNA MAYOR PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PUES ADVIERTE QUE LAS SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS MEDIOAMBIENTALES, DEBEN PROCESARSE ENTRE LOS ACTORES INVOLUCRADOS, LO QUE IMPLICA UN MAYOR COMPROMISO SOCIAL, TANO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. ADUCE QUE UNA LEGISLACIÓN MODERNA EN ESTA MATERIA DEBE RECONOCER COMO PILAR FUNDAMENTAL EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EN DONDE LA AUTORIDAD AMBIENTAL ESTE OBLIGADA A PROMOVERLA Y FACILITARLA.

SOSTIENE QUE ES A TRAVÉS DE UNA MEJOR EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMO SE PUEDE ORIGINAR CONCIENCIA Y DESCUBRIR NUEVAS SOLUCIONES PERTINENTES A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ACTUALES CAUSADOS POR ACTIVIDADES DEL HOMBRE, Y QUE EL CUIDADO DEL AMBIENTE ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE NOSOTROS, ESPECIALMENTE AHORA CUANDO EL CALENTAMIENTO GLOBAL, LA DISPOSICIÓN DE AGUA, LA DEFORESTACIÓN, LOS PATRONES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO, ENTRE OTROS PROBLEMAS, REPRESENTAN RETOS IMPORTANTES PARA LA HUMANIDAD. ARGUYE QUE LA URGENCIA DE GENERAR UN CAMBIO DE NUESTRO COMPORTAMIENTO HACIA LA NATURALEZA, NOS OBLIGA A REPLANTEARNOS UNA VERDADERA TRANSFORMACIÓN CULTURAL YA QUE EL MEDIO AMBIENTE ADEMÁS DE SER UNA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL, ES UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS, POR LO QUE NOS EXIGE ACTUAR DE MANERA COLECTIVA EN LA QUE TODOS LOS INDIVIDUOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD SE DEBEN INVOLUCRAR PARA LOGRAR UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO SUSTENTABLE. MENCIONA QUE EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CIUDADANA SE ENCUENTRA REGULADO POR EL TÍTULO QUINTO RELATIVO A LA “PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN”, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SU ACTIVIDAD SUSTANTIVA CONSISTE EN SER EL INSTRUMENTO CIUDADANO A TRAVÉS DEL CUAL CUALQUIER PERSONA PUEDE DENUNCIAR HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE PRODUZCAN O PUEDAN PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTABLECE QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO LA DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ACCIONES QUE EFICIENTE EL

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CIUDADANA DESDE SU RECEPCIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

EN BUSCA DE SEGUIR GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, EN LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; CONSIDERA SE DA UN PASO DECISIVO HACIA LA MODERNIDAD LEGAL. PUNTUALIZA QUE POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO, SE ESTABLECE COMO MÉTODO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LA MEDIACIÓN AMBIENTAL, EN AQUELLOS CASOS QUE CONFORME A LA LEY SE PERMITA Y COMO ELEMENTO ARMONIZADOR CON LA JUSTICIA EN NUEVO LEÓN, Y EN ESE ASPECTO UNA TERCERA PERSONA NEUTRAL Y ESPECIALIZADA FACILITARÍA A LAS PARTES MEDIANTE LA GESTIÓN CONFIDENCIAL DEL CONFLICTO Y A TRAVÉS DEL DIÁLOGO ENTRE TODOS LOS IMPLICADOS, A FIN DE QUE ÉSTOS DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA LLEGUEN A UN ACUERDO SATISFACTORIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA. CON LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CAPÍTULO RELATIVO A LA DENUNCIA CIUDADANA DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PROPONE ESTABLECER DE MANERA PRECISA, LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES QUE HAYAN SIDO PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL. SE PRETENDE ELIMINAR LAS LAGUNAS EXISTENTES EN LA LEY, SUJETA A REFORMA, A FIN DE ESTABLECER LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS HASTA SU CONCLUSIÓN, ASÍ COMO EL ESTADO DE INDEFENSIÓN EN QUE PODRÍAN CAER, EL O LOS PRESUNTOS INFRACTORES. ASIMISMO, SE PRETENDE CON LA

REFORMA PROPUESTA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS SU DERECHO CONSTITUCIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDANDO EL DERECHO DE PETICIÓN QUE LES ASISTE A LOS CIUDADANOS, AL PUNTUALIZAR LA OBLIGATORIEDAD A CARGO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL QUE TIENE DE DAR CONTESTACIÓN POR ESCRITO EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUSTICIA AMBIENTAL? LAS DUDAS RESPECTO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS REPERCUSIONES AMBIENTALES Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES SE HAN IDO DISIPANDO CON EL TIEMPO. CADA VEZ ES MÁS EVIDENTE QUE LOS ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PONEN EN RIESGO LA SALUD –INCLUSO LA VIDA– DE LAS PERSONAS, AL TIEMPO QUE EL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN PIERDE ESPESOR. SIN EMBARGO, LOS EFECTOS NOCIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE NO SOLO AFECTAN ESOS DERECHOS, PUES TAMBIÉN PUEDEN IMPLICAR EL DESPLAZAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES, LA PÉRDIDA

DE FUENTES DE TRABAJO, LA IMPOSIBILIDAD DE ABASTECERSE DE AGUA POTABLE Y OTROS INSUMOS ALIMENTARIOS, LA DEPRECIACIÓN DE CIERTOS BIENES O, SENCILLAMENTE, LA ALTERACIÓN DE LOS PLANES DE VIDA DE LAS PERSONAS. SON DEVASTADORAS LAS CONSECUENCIAS QUE SOBRE EL AMBIENTE Y LA VIDA DE LOS MEXICANOS Y NUEVOLEONESES TIENEN LAS PRÁCTICAS ATENTATORIAS AL MEDIO AMBIENTE. AUNQUE SE SUELE PASAR POR ALTO EN LA DISCUSIÓN PÚBLICA, TAMBIÉN PUEDE OCURRIR QUE LOS BIENES Y CARGAS (IMPACTOS Y RIESGOS) AMBIENTALES NO SE DISTRIBUYAN EQUITATIVA Y PROPORCIONALMENTE DENTRO DE UNA DETERMINADA COMUNIDAD, O BIEN QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES SE VEA ENTORPECIDA POR UNA SERIE DE BARRERAS, QUE VAN DESDE EL DISEÑO DE LAS INSTITUCIONES HASTA LA INSTAURACIÓN DE MALAS PRÁCTICAS. TANTO LA DIMENSIÓN DISTRIBUTIVA COMO LA PARTICIPATIVA DAN FORMA A LA NOCIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL, UN CONCEPTO QUE EN BASE A LA INICIATIVA EN ESTUDIO BUSCA ALCANZAR MAYORES ESTÁNDARES DE JUSTICIA SOCIAL A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON UN ENFOQUE AMBIENTAL. LA CONCIENCIA RESPECTO DE LA FRAGILIDAD DE NUESTRO ENTORNO SE HA FORJADO CON BASE EN LOS EFECTOS AMBIENTALES ADVERSOS PRODUCTO, FUNDAMENTALMENTE, DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN QUE TRAE APAREJADO EL DESARROLLO ECONÓMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y SUS IMPLICACIONES -CONSUMO, DEGRADACIÓN AMBIENTAL (CAMBIO CLIMÁTICO, CALENTAMIENTO GLOBAL, GENERACIÓN DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS) Y, ENTRE OTRAS, CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO-, TODO ELLO NOS OBLIGA, COMO RESULTADO NATURAL, A

AFRONTAR DICHA PROBLEMÁTICA A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS ADECUADAS PARA TRATAR DE PREVENIR QUE CONTINÚE SU AGRAVAMIENTO Y, EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS DESTINADAS A SU GRADUAL REMEDIACIÓN O RESTAURACIÓN. EL ASUMIR EL VÍNCULO ENTRE EL SER HUMANO Y SU ENTORNO HA SIDO UN FACTOR IDEOLÓGICO DECISIVO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO Y EN LA CREACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA SU PROTECCIÓN PUES ESTE DERECHO CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA, POR LO QUE SU TUTELA JURÍDICA SE DA, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, DESDE LA CATEGORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN PRINCIPIO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO ES INDEPENDIENTE DE AQUEL QUE PUEDE RECLAMARSE AL SUFRIRSE UN DAÑO O PERJUICIO PERSONAL A CAUSA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CIVIL O PENAL. EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE QUE NOS OCUPA ES AQUEL QUE SE REFIERE A SU DISFRUTE DESDE EL ÁMBITO DEL DERECHO PÚBLICO. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA TOMA DE DECISIONES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA SON INSTRUMENTOS BÁSICOS PARA MATERIALIZAR EL DERECHO EN CUESTIÓN; BAJO ESTA PERSPECTIVA EL TEMA DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ES ACOGIDO POR LOS SISTEMAS JURÍDICOS A TRAVÉS DE UNA DECISIÓN POLÍTICA CONSISTENTE EN UNA ELECCIÓN SOBRE EL MODELO DE SOCIEDAD QUE SE DESEA PARA EL FUTURO. POR ELLO, LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO DEBE ERIGIRSE COMO UN OBJETIVO PRIORITARIO DEL ESTADO, PUES SE TRATA DE UN DERECHO FUNDAMENTAL CUYA TUTELA DEBE ESTAR GARANTIZADA POR LOS MECANISMOS PROCESALES ESPECÍFICOS,

PUES COMO BIEN SE APUNTA MARTÍN MATEO, NO BASTA CON TENER UN POSTULADO FILOSÓFICO EN LA CONSTITUCIÓN QUE CAREZCA DE OPERATIVIDAD JURÍDICA. ES CLARO QUE SI UBICAMOS A LA CONSTITUCIÓN COMO LA VÍA DE EXPRESIÓN DE LOS VALORES FUNDAMENTALES VIGENTES EN LA SOCIEDAD, EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO HAYA SIDO INCORPORADO EN ELLA;] ACCIÓN QUE SIGNIFICA TAMBIÉN, COMO AFIRMA MIGUEL CARBONELL, CELEBRAR UNA ESPECIE DE CONTRATO ENTRE GENERACIONES, EN EL QUE LA PRESENTE DEBE ACTUAR DE FORMA TAL, QUE PERMITA A LAS FUTURAS DISFRUTAR DE ESE DERECHO AUNQUE PARA ELLO TENGAN QUE RESTRINGIRSE OTROS DERECHOS.

EN MÉXICO, LA TUTELA DEL MEDIO AMBIENTE HA ABARCADO DISTINTAS PERSPECTIVAS -MODALIDADES A LA PROPIEDAD PRIVADA, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y, MÁS RECIENTEMENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE. LA CONSTITUCIÓN DE 1917 RECURRIÓ A UNA JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA PARA DAR FUNDAMENTO A LA PROPIEDAD PRIVADA SUBORDINADA AL INTERÉS GENERAL. EN 1971 FUE ADICIONADA AL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVI, LA BASE 4A., MISMA QUE FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA REVISAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO PARA EXPEDIR LEYES DESTINADAS A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE. NUEVAMENTE EN 1987 FUE MODIFICADA NUESTRA CONSTITUCIÓN EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 73. EL PRIMERO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *“LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES*

QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. EN CONSECUENCIA SE DICTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO...”

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 73 FUE ADICIONADO CON LA FRACCIÓN XXIX-G, POR VIRTUD DE LA CUAL, EL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTÁ FACULTADO PARA *“EXPEDIR LAS LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO”*. CABE SEÑALAR QUE DESPUÉS DE ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES SE PUBLICÓ, EL 28 DE ENERO DE 1988, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), LA CUAL CONSAGRÓ EN SU ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XI: *“TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO. LAS AUTORIDADES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA Y OTRAS LEYES TOMARÁN LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE ESTE DERECHO”*. ESTE RECONOCIMIENTO, QUE HA SUFRIDO ALGUNAS MODIFICACIONES, TIENE

CARÁCTER DE PRINCIPIO RECTOR DE LA POLÍTICA AMBIENTAL, CUYA TUTELA QUEDA PRIMORDIALMENTE RESERVADA AL ESTADO. COMO PARTE DEL PROCESO DE CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, QUE DE MANERA GENERAL HAN EXPERIMENTADO LAS CONSTITUCIONES DEL MUNDO DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX, EL 28 DE JUNIO DE 1999, FUE REFORMADO EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA PARA INCLUIR, EN SU PÁRRAFO QUINTO, EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. ESTA REFORMA, EN LA QUE EL LEGISLADOR RECOGIÓ SU POSTULADO MÁS COMPROMETIDO EN MATERIA AMBIENTAL ES, CON TODO, PROTECCIÓN DEL HOMBRE Y NO DE LA NATURALEZA EN SÍ MISMA, YA QUE EL INDIVIDUO ACTÚA EN FUNCIÓN DE SUS INTERESES Y, HASTA EN TANTO SE VE AFECTADO PERSONALMENTE POR LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE ES CUANDO REACCIONA EN SU DEFENSA. SI ATENDEMOS A LA REDACCIÓN ESTRICTA DEL PRECEPTO MENCIONADO Y A SU UBICACIÓN EN NUESTRA CARTA MAGNA, PODRÍA SOSTENERSE QUE TODA PERSONA PUEDE ACCIONAR CONTENCIOSAMENTE EN DEFENSA DE ESE DERECHO; SIN EMBARGO, DADO QUE LA MAYOR PARTE DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE LE RECONOCEN SE REFIEREN A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1.2 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE CONSIDERA COMO “PERSONA” A TODO “SER HUMANO”, EN ESTA OCASIÓN DEJAMOS FUERA LA ACTUACIÓN *PER SE* DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. ASÍ, VEMOS QUE, EL DERECHO EN COMENTO, AUNQUE SE INCORPORÓ AL CAPÍTULO DE LAS ENTONCES LLAMADAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, REPRESENTA SÓLO UNA MENCIÓN CARENTE DE FORMAS DE IMPLEMENTACIÓN. DE TAL SUERTE, SU

TUTELA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO A TRAVÉS DE DIVERSOS INSTRUMENTOS, RAZÓN QUE PERMITE SOSTENER QUE LA NORMA SUSTANTIVA QUE ANALIZAMOS EN LA PRESENTA INICIATIVA, ES POSITIVA PUES DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE SE BUSCA SU EFICACIA INMEDIATA, ENTENDIDA ÉSTA, COMO LA PRONTITUD CON QUE PUEDA VERIFICARSE SU CUMPLIMIENTO; LA AGILIDAD Y SENCILLEZ DEL PROCEDIMIENTO PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN PRONTA Y PLENA DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN, POR TANTO, PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA EFECTIVA DE ESTE DERECHO, NUESTRO SISTEMA JURÍDICO DEBE REALIZAR UNA SERIE DE TRANSFORMACIONES QUE, APOYADAS EN EL “DEBER SER” ESTABLEZCAN LOS INSTRUMENTOS PROCESALES Y LAS INSTANCIAS ADECUADAS INDISPENSABLES PARA LOGRARLO, COMO LE ES LA PROPUESTA DE MÉRITO. RESULTA INNEGABLE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS SUBJETIVOS, PUES ENTRAÑAN UNA FACULTAD PARA EL CIUDADANO Y UNA OBLIGACIÓN PARA LAS DEMÁS PERSONAS Y PARA EL ESTADO MISMO. POR LO QUE VERSA AL DERECHO SUBJETIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, LA DOCTRINA SE ENCUENTRA DIVIDIDA, ALGUNOS EXPRESAN SU DESACUERDO RESPECTO DE SU EXISTENCIA, SI BIEN, LE RECONOCEN COMO PARTE DE ESE DEBER GENERAL DE RESPETO A LA PERSONA IMPUESTO POR LA LEGISLACIÓN EN CUANTO PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO MIENTRAS QUE, OTROS AFIRMAN QUE LA FALTA DE DETERMINACIÓN EXPRESA, EN EL DERECHO OBJETIVO, DE QUIÉNES SON LOS OBLIGADOS A REALIZAR DETERMINADAS CONDUCTAS, LIMITA SU EFICACIA. EN DEFINITIVA, RECONOCER EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO COMO UN DERECHO SUBJETIVO ES, A LA FECHA, UNA TAREA INCONCLUSA, DEBIDO, FUNDAMENTALMENTE, A LA DEBILIDAD, EN EL MEJOR DE LOS CASOS,

DE LOS MECANISMOS CREADOS PARA SU TUTELA JUDICIAL Y, EN EL PEOR DE ELLOS, A LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR OBEDECE A LA NATURALEZA DIFUSA DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, LO CUAL DIFICULTA ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE PERSONAS A LOS TRIBUNALES O AUTORIDADES PARA DEMANDAR SU TUTELA. POR ELLO, RESULTA CRUCIAL DAR CABIDA AL “INTERÉS LEGÍTIMO” EN TRATÁNDOSE DE INTERESES COLECTIVOS Y DIFUSOS; ASÍ COMO REPLANTEAR LAS REGLAS DE NUESTRO SISTEMA PROCESAL A FIN DE EVITAR LA DENEGACIÓN DE JUSTICIA, CUESTIÓN QUE ATENTA CONTRA LA CONSTITUCIÓN DE MANERA ABSOLUTA. RESPECTO AL INTERÉS LEGÍTIMO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA DICHO QUE A DIFERENCIA DEL INTERÉS JURÍDICO: A) NO ES UN MERO INTERÉS POR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD; REQUIERE LA EXISTENCIA DE UN INTERÉS PERSONAL, INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE, DE PROSPERAR LA ACCIÓN, SE TRADUCE EN UN BENEFICIO JURÍDICO A FAVOR DEL ACCIONANTE; B) ESTÁ GARANTIZADO POR EL DERECHO OBJETIVO, AUNQUE NO DA LUGAR A UN DERECHO SUBJETIVO, NO HAY POTESTAD FRENTE A OTRO; C) DEBE HABER UNA AFECTACIÓN A LA ESFERA JURÍDICA EN SENTIDO AMPLIO, YA SEA ECONÓMICA, PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE. (LO CONTRARIO ES LA ACCIÓN POPULAR, EN LA CUAL NO SE REQUIERE AFECTACIÓN ALGUNA A LA ESFERA JURÍDICA); D) LOS TITULARES TIENEN UN INTERÉS PROPIO DISTINTO DEL DE CUALQUIER OTRO GOBERNADO, CONSISTENTE EN QUE LOS PODERES PÚBLICOS ACTÚEN DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO CUANDO CON MOTIVO DE LA PERSECUCIÓN DE FINES DE CARÁCTER GENERAL INCIDAN EN EL ÁMBITO DE ESE INTERÉS PROPIO; E) SE TRATA DE UN INTERÉS CUALIFICADO, ACTUAL Y REAL,

NO POTENCIAL O HIPOTÉTICO, EN SUMA, ES UN INTERÉS JURÍDICAMENTE RELEVANTE Y, F) LA ANULACIÓN PRODUCE EFECTOS POSITIVOS O NEGATIVOS EN LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO. SOBRE EL PARTICULAR, EL JURISTA CABRERA PROPUSO DESDE 1983 QUE EL INTERÉS LEGÍTIMO SE ADOPTARA EN EL AMPARO ADMINISTRATIVO, CUESTIÓN QUE PROSPERÓ HASTA EL AÑO 2013 AL PUBLICARSE LA NUEVA LEY DE AMPARO, QUE AL RESPECTO, REZA: *“EL JUICIO DE AMPARO SE SEGUIRÁ SIEMPRE A INSTANCIA DEL TITULAR DE UN DERECHO O DE UN INTERÉS LEGÍTIMO, SIEMPRE QUE EL ACTO RECLAMADO VIOLE LAS GARANTÍAS O LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 103 Y CON ELLO SE AFECTE SU ESFERA JURÍDICA DE MANERA DIRECTA O EN VIRTUD DE SU PROPIA SITUACIÓN FRENTE AL ORDEN JURÍDICO”*. DE TAL SUERTE, EL INTERÉS LEGÍTIMO RECONOCIDO POR LA LEY PUEDE SER INVOCADO POR UNO DE SUS DESTINATARIOS”. COMO SE ADVIERTE, LA TUTELA DE LOS DERECHOS O INTERESES COLECTIVOS Y DIFUSOS REQUIERE, ADEMÁS DE SU RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO, DESARROLLAR LOS MECANISMOS PROCESALES QUE PERMITAN SU PROTECCIÓN; MISMOS QUE DEBEN RECONSIDERAR LA LEGITIMACIÓN, YA QUE AL TRATARSE DE ESTA CLASE DE DERECHOS, SE ESTÁ ANTE UNA LEGITIMACIÓN *SUI GENERIS* EN LA QUE SE ACTÚA COMO TITULAR DE UN DERECHO O INTERÉS PROPIO, QUE A SU VEZ COINCIDE CON EL DEL RESTO DEL GRUPO; ES ASÍ COMO ESTE TIPO DE ACCIÓN TRASCIENDE EL INTERÉS INDIVIDUAL PARA PROYECTARSE EN EL DE LA COLECTIVIDAD. COMO ES SABIDO, LA MATERIA AMBIENTAL Y EL INTERÉS DIFUSO TIENEN COMO RASGO COMÚN SU CARÁCTER EMINENTEMENTE COLECTIVO, PUES AUNQUE UNA PERSONA DE MANERA INDIVIDUAL PUEDA DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO O, BIEN, PADECER EN FORMA

DIRECTA LAS ALTERACIONES DEL MISMO, FINALMENTE, ES LA COLECTIVIDAD, LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, LA QUE SE VE AFECTADA POR EL DETERIORO AMBIENTAL; SIN EMBARGO, LA LEY DE LA MATERIA RECONOCE DE MANERA LIMITADA EL INTERÉS COLECTIVO. ADICIONALMENTE, COMO PARTE DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL, BASADA EN LA SUSTENTABILIDAD, Y A RAÍZ DE LAS REFORMAS A LA LGEEPA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996, SE CREARON, EN TEORÍA, MAYORES MÁRGENES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE MECANISMOS COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y LA DENUNCIA POPULAR. PARA LOS FINES DEL DICTAMEN REVISAMOS EL INSTRUMENTO DENOMINADO “DENUNCIA POPULAR”, REGULADO POR LA LGEEPA EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO VII. LA INTENCIÓN DE ESTE MECANISMO FUE VINCULAR A LA CIUDADANÍA DE MANERA DIRECTA EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, AL PERMITIR A CUALQUIER PERSONA, GRUPO SOCIAL, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DENUNCIAR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) O ANTE OTRAS AUTORIDADES TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA LGEEPA Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO (ARTÍCULO 189); EL REQUISITO QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA DENUNCIA CONTRAVIENE LA FACILIDAD INICIAL DADA AL DENUNCIANTE, AL PONER A SU DISPOSICIÓN DISTINTOS MEDIOS PARA DENUNCIAR; INCLUSIVE UN NÚMERO TELEFÓNICO GRATUITO,

PUES EL DENUNCIANTE ESTÁ OBLIGADO A DESPLAZARSE A LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y ESA CIRCUNSTANCIA MOTIVA QUE MUCHAS DENUNCIAS NO SEAN RATIFICADAS DEBIDO A DIVERSAS RESTRICCIONES, FUNDAMENTALMENTE, DE CARÁCTER ECONÓMICO Y DE VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE IMPIDEN A LOS DENUNCIANTES CUMPLIR CON ESTA FORMALIDAD. EN TANTO LA PROFEPA ACUSE DE RECIBO LA DENUNCIA, LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE EXPEDIENTE Y LA REGISTRARÁ. EN CASO DE RECIBIRSE DOS O MÁS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES, SE ACORDARÁ LA ACUMULACIÓN EN UN SOLO EXPEDIENTE, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR A LOS DENUNCIANTES EL ACUERDO RESPECTIVO (ARTÍCULO 191). LA PROFEPA QUEDA OBLIGADA A INFORMAR AL DENUNCIANTE DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS SOBRE EL TRÁMITE QUE LE HA DADO A SU DENUNCIA. CUANDO ÉSTA SEA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD, LA PROCURADURÍA ACUSARÁ DE RECIBO AL DENUNCIANTE Y LA TURNARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE NOTIFICÁNDOLE TAL REALIZACIÓN AL DENUNCIANTE. COMO PUEDE ADVERTIRSE, ESTE INSTRUMENTO CARECE DE LA FUERZA Y ESTRUCTURA SUFICIENTE PARA CONSIDERARLO UN MECANISMO DE TUTELA EFICAZ DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, CIRCUNSTANCIA QUE DEBEMOS TOMAR NOTA PARA HACER EFICAZ LA INTRODUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS ADECUADOS PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DIFUSOS. POR OTRA PARTE, EN GENERAL PODEMOS DECIR QUE ES MÁS ECONÓMICO ABORDAR UN CONFLICTO DESDE LA MEDIACIÓN QUE POR VÍA JUDICIAL Y NO DIGAMOS CON MANTENER UN CONFLICTO LATENTE SIN PERSPECTIVA DE SOLUCIÓN. DE TODOS MODOS SIEMPRE HAY QUE INCIDIR EN LA PLENA LEGITIMIDAD DE ACCEDER A VÍAS

JUDICIALES CUANDO SE HA INCURRIDO EN UNA CLARA INFRACCIÓN LEGAL. EXISTEN UNA AMPLIA GAMA DE CONFLICTOS MEDIABLES QUE PODRÍAN RESOLVERSE CON RESPECTO A TEMAS AMBIENTALES. POR CONFLICTO MEDIABLE ENTENDEMOS AQUEL QUE ES OPORTUNO Y ADECUADO ABORDARLO DESDE UN PROCESO DE MEDIACIÓN. SOBRE TODO PORQUE LAS PARTES ACCEDEN VOLUNTARIAMENTE Y ESTÁN EN CAPACIDAD DE ASUMIR LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN. NO TIENE SENTIDO INICIAR UN PROCESO DE MEDIACIÓN SI NO CONCURREN, AL MENOS, LAS DOS CARACTERÍSTICAS ANTES MENCIONADAS. SERÍA UNA PÉRDIDA DE TIEMPO Y DE LAS ENERGÍAS QUE SE REQUIEREN. SEGÚN LA BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA, PODEMOS CONSIDERAR QUE FUE EN LOS AÑOS 70 CUANDO SE COMENZÓ, EN ESTADOS UNIDOS, A PROPONER LA POSIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE DAR UN NUEVO ENFOQUE DE TRATAMIENTO A LOS CONFLICTOS AMBIENTALES. LAS PROPUESTAS QUE SURGIERON SOBRE ESTA TEMÁTICA SE ENMARCARON EN LO QUE SE DENOMINÓ ECR, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS MEDIOAMBIENTALES. LA PRIMERA EXPERIENCIA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL DE LA QUE TENEMOS REFERENCIA DOCUMENTADA TUVO LUGAR EN 1973 EN SEATTLE CON RELACIÓN A UN CONFLICTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA EN EL RÍO SNOQUALMIE. EL GOBERNADOR DEL ESTADO NOMBRÓ A UNOS MEDIADORES PARA QUE APLICASEN SUS IDEAS Y PROPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

FUE EL ÉXITO DE ESTA EXPERIENCIA Y DE LOS POSTERIORES PROCESOS DE MEDIACIÓN LO QUE PROPICIÓ EL QUE ESTE MÉTODO SE EXTENDIESE A

PRÁCTICAMENTE TODOS LOS ESTADOS NORTEAMERICANOS. ESTE NUEVO ENFOQUE COMENZÓ A APLICARSE, EN LOS 80, POR LA *UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY (EPA)*. POSTERIORMENTE, CON LA APROBACIÓN DEL ADRA, *ADMINISTRATIVE DISPUTE RESOLUTION ACT*, EN 1990, ESTOS MECANISMOS TUVIERON RECONOCIMIENTO LEGAL Y UNA DIFUSIÓN COMPLETA HASTA 1998 EN EL QUE EL CONGRESO NORTEAMERICANO CREÓ EL *U.S. INSTITUTE FOR ENVIRONMENTAL CONFLICT RESOLUTION*. CUANDO ESTUDIAMOS DERECHO COMPARADO NO SÓLO SE ESTUDIA EL SISTEMA JURÍDICO, SINO EN GENERAL, SUS ANTECEDENTES, PARA HACER COMPARACIONES, Y ANÁLISIS DE CASOS EXITOSOS CON LAS CUALES NUESTRO SISTEMA LOCAL SE VUELVA O CONVIERTA EN MÁS ÁGIL, A EFECTO DE CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN AMBIENTAL ACTUALIZADA A LAS FIGURAS DE UN PAÍS DEL PRIMER MUNDO, CON APORTES DEL DERECHO COMPARADO. EL DERECHO COMPARADO HACE MUCHOS APORTES, NO SÓLO EN LAS RAMAS DEL DERECHO MÁS CONOCIDAS, SINO TAMBIÉN EN LAS MENOS COMO ES EL CASO DEL DERECHO AMBIENTAL EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLANDO EN PAÍSES DEL PRIMER MUNDO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS VIABLE Y OPORTUNA LA MEDIDA. EN CONSECUENCIA, Y POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE POR LOS RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y DE HECHO VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, INCISO D), Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO**: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211; Y POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 206

FRACCIONES III, IV Y CUATRO PÁRRAFOS; 207 DOS PÁRRAFOS; 208 TRES PÁRRAFOS; 211 BIS, 211 BIS 1, 211 BIS 2, 211 BIS 3, 211 BIS 4, 211 BIS 5, Y 211 BIS 6 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO IV

DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 205.- CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, TIENE EL DERECHO Y EL DEBER DE DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, TODO ACTO, HECHO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. LA AUTORIDAD QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS U OMISIONES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ DENUNCIARLOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA A FIN DE QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 206.-** LA DENUNCIA CIUDADANA PODRÁ REALIZARSE POR CUALQUIER CIUDADANO, MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES VÍAS: DE FORMA VERBAL, POR ESCRITO, LLAMADA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE LA SECRETARÍA ESTIME CONVENIENTE DE LA DENUNCIA PRESENTADA, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA, LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y EL DENUNCIANTE DEBERÁ RATIFICARLA POR ESCRITO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN UN TÉRMINO DE

TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA, CASO EN CONTRARIO SE DESECHARA EL REPORTE DE DENUNCIA.

LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A INVESTIGAR LOS HECHOS DENUNCIADOS EN AQUELLOS CASOS QUE ESTIME PRIORITARIOS DE ATENCIÓN. NO SE ADMITIRÁN DENUNCIAS NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES O INFUNDADAS, AQUÉLLAS EN LAS QUE SE ADVIERTA MALA FE, CARENCIA DE FUNDAMENTO O INEXISTENCIA DE PETICIÓN, LO CUAL SE NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE. SI EL DENUNCIANTE SOLICITA GUARDAR SECRETO RESPECTO DE SU IDENTIDAD, POR RAZONES DE SEGURIDAD E INTERÉS PARTICULAR, LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LE OTORGAN.

ARTÍCULO 207.- LA AUTORIDAD, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, ACUSARÁ RECIBO DE SU RECEPCIÓN, LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE EXPEDIENTE Y LA REGISTRARÁ. EN CASO DE RECIBIRSE DOS O MÁS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES, SE ACORDARÁ LA ACUMULACIÓN EN UN SOLO EXPEDIENTE, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR A LOS DENUNCIANTES EL ACUERDO RESPECTIVO. UNA VEZ REGISTRADA LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, LA AUTORIDAD NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE EL ACUERDO DE CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO EL TRÁMITE QUE SE LE HA DADO A LA MISMA. SI LA DENUNCIA PRESENTADA FUERA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD, SE ACUSARÁ DE RECIBO AL DENUNCIANTE PERO NO SE ADMITIRÁ LA INSTANCIA Y SE TURNARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, NOTIFICÁNDOLE DE TAL HECHO AL DENUNCIANTE, MEDIANTE ACUERDO

FUNDADO Y MOTIVADO. **ARTÍCULO 208.-** UNA VEZ ADMITIDA LA INSTANCIA, LA AUTORIDAD HARÁ DEL CONOCIMIENTO LA DENUNCIA A LA PERSONA O PERSONAS, O A LAS AUTORIDADES A QUIENES SE IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS O A QUIENES PUEDA AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCIÓN EMPRENDIDA, A FIN DE QUE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. LA AUTORIDAD EFECTUARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA. SI DE LA DILIGENCIA SE DESPRENDE QUE NO ES ASUNTO DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD QUE HAYA RECIBIDO LA DENUNCIA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 5-CINCO DÍAS HÁBILES, TURNARÁ EL ASUNTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, NOTIFICÁNDOLE DE TAL HECHO AL DENUNCIANTE, MEDIANTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO. ASIMISMO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY, PODRÁ INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE FUERAN PROCEDENTES, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL PRESENTE TÍTULO. **ARTÍCULO 209.-** EN TODA DENUNCIA, EL O LOS DENUNCIANTES PODRÁN SER CONSIDERADOS PARTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CUANDO ASÍ LO MANIFIESTEN EN SU ESCRITO INICIAL, COADYUVANDO CON LA AUTORIDAD, APORTÁNDOLE LAS PRUEBAS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE TENGA A SU ALCANCE. **ARTÍCULO 210.-** LA AUTORIDAD EXHORTARÁ DE MANERA PERMANENTE AL PÚBLICO EN GENERAL A DENUNCIAR HECHOS U OMISIONES QUE PRODUZCAN O PUEDAN PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE. ESTABLECIENDO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE

LA CULTURA DE LA DENUNCIA AMBIENTAL. **ARTÍCULO 211.-** SI DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA, SE DESPRENDE QUE SE TRATA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EMITIRÁ LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA PROMOVER ANTE ESTAS U OTRAS, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PROCEDENTES. LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD SERÁN PÚBLICAS, AUTÓNOMAS Y NO VINCULATORIAS. **ARTÍCULO 211 BIS.-** LA AUTORIDAD ESTATAL AMBIENTAL PODRÁ SOLICITAR A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES O PERITAJES SOBRE CUESTIONES PLANTEADAS EN LAS DENUNCIAS QUE LE SEAN PRESENTADAS. **ARTÍCULO 211 BIS 1.-** CUANDO UNA DENUNCIA CIUDADANA NO IMPLIQUE VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, NI AFECTE CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, LA AUTORIDAD PODRÁ SUJETAR LA MISMA A UNO O VARIOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. EN TODO CASO, SE DEBERÁ ESCUCHAR A LAS PARTES INVOLUCRADAS. LOS MÉTODOS ALTERNOS SERÁN APLICABLES SOLAMENTE EN LOS ASUNTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONVENIO, QUE NO ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, NI CONTRAVENGAN ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA O AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS Y EN APEGO A LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 211 BIS 2.-** EN CASO DE QUE NO SE COMPRUEBEN QUE LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES DENUNCIADOS PRODUCEN O PUEDEN PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA

PRESENTE LEY, LA AUTORIDAD HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EMITA LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES. **ARTÍCULO 211 BIS 3.-** LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD ESTATAL AMBIENTAL, NO AFECTARÁN EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS O MEDIOS DE DEFENSA QUE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS AFECTADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, NO SUSPENDERÁN NI INTERRUMPIRÁN SUS PLAZOS PRECLUSIVOS, DE PRESCRIPCIÓN O DE CADUCIDAD. ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ SEÑALARSE A LOS INTERESADOS EN EL ACUERDO DE ADMISIÓN DE LA INSTANCIA. **ARTÍCULO 211 BIS 4.-** LOS EXPEDIENTES DE DENUNCIA POPULAR QUE HUBIEREN SIDO ABIERTOS, PODRÁN SER CONCLUIDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- POR INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ESTATAL AMBIENTAL PARA CONOCER DE LA DENUNCIA PLANTEADA;
- II.- POR HABERSE DICTADO LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE;
- III.- CUANDO NO EXISTAN CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL;
- IV.- POR FALTA DE INTERÉS DEL DENUNCIANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO;
- V.- POR HABERSE DICTADO ANTERIORMENTE UN ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES;
- VI.- POR HABERSE SOLUCIONADO LA DENUNCIA CIUDADANA MEDIANTE EL USO DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES;
- VII.- POR LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN, O
- VIII.- POR DESISTIMIENTO DEL DENUNCIANTE.

ARTÍCULO 211 BIS 5.- SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, TODA PERSONA QUE CONTAMINE O DETERIORE EL AMBIENTE O AFECTE LOS RECURSOS NATURALES O LA BIODIVERSIDAD, SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE. EL TÉRMINO PARA DEMANDAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, SERÁ DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL ACTO, HECHO U OMISIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 211 BIS 6.-** CUANDO POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SE HUBIEREN OCASIONADO DAÑOS O PERJUICIOS, LOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR A LA AUTORIDAD ESTATAL AMBIENTAL, LA FORMULACIÓN DE UN DICTAMEN TÉCNICO AL RESPECTO, EL CUAL TENDRÁ VALOR DE PRUEBA, EN CASO DE SER PRESENTADO EN JUICIO. **TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESOS MOMENTOS EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA ASAMBLEA DEL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR PARA UN VOTO EN PARTICULAR AL C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, SI EFECTIVAMENTE ES PARA HACER UN VOTO PARTICULAR POR EL PRESENTE DICTAMEN. HONORABLE ASAMBLEA EL SUSCRITO INTEGRANTE DEL PARTIDO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ENUNCIO LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 49, 49 BIS, 113 Y 126 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES PRESENTO VOTO PARTICULAR RESPECTO AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 8083/LXXIII A FIN DE FORTALECER LO RELATIVO A LAS DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL POR LO QUE SE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO DEL DICTAMEN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 Y POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 211 BIS, 211 BIS 1, 211 BIS 2, 211 BIS 3 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 205.- CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL TIENE EL DERECHO Y EL DEBER DE DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA TODO HECHO, ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO 206.- LA DENUNCIA CIUDADANA PODRÁ REALIZARSE POR CUALQUIER CIUDADANO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES VÍAS: DE FORMA VERBAL, POR**

ESCRITO, LLAMADA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO ESCLARESCA LA SECRETARIA O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE LA SECRETARIA DESIGNE CONVENIENTE PROPORCIONANDO COMO MÍNIMO EL DENUNCIANTE PRIMERO EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO SI LO TIENE DEL DENUNCIANTE Y EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGUNDO.- LOS HECHOS , ACCIONES U OMISIONES DENUNCIADOS Y TERCERO.- EN SU CASO LOS DATOS QUE PERMITA IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR O LOCALIZAR LA FUENTE CONTAMINANTE DE LA DENUNCIA PRESENTADA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL DENUNCIANTE DEBERÁ RATIFICARLA POR ESCRITO ÚNICAMENTE CUANDO SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA, CASO EN CONTRARIO SE DESECHARÁ EL REPORTE DE DENUNCIA, NO SE ADMITIRÁN DENUNCIAS NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES INFUNDADAS, AQUELLAS EN LAS QUE SE ADVIERTAN MALA FÉ, CARENCIA DE FUNDAMENTO O INEXISTENCIA DE PETICIÓN, LO CUAL SE NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE, SI EL DENUNCIANTE SOLICITA GUARDAR SILENCIO RESPECTO DE SU IDENTIDAD POR RAZONES DE SEGURIDAD E INTERÉS PARTICULAR LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LE OTORGAN. ARTÍCULO 207 LA AUTORIDAD UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA USARÁ RECIBO DE SU RECEPCIÓN, LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE EXPEDIENTE Y LA REGISTRARÁ,

EN CASO DE RECIBIRSE DOS O MAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS, ACCIONES U OMISIONES, SE ACORDARÁ LA ACUMULACIÓN EN UN SOLO EXPEDIENTE DEBIÉNDOSE NOTIFICAR A LOS DENUNCIANTES EL ACUERDO RESPECTIVO, UNA VEZ REGISTRADA LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN LA AUTORIDAD NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE, SEÑALANDO EL TRÁMITE QUE SE LE HA DADO A LA MISMA, SI LA DENUNCIA PRESENTADA FUERA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD SE ACUSARÁ DE RECIBO AL DENUNCIANTE, PERO NO SE ADMITIRÁ A LA INSTANCIA Y SE TURNARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, NOTIFICÁNDOLE DE TAL HECHO AL DENUNCIANTE MEDIANTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO. ARTÍCULO 208.- UNA VEZ ADMITIDA LA DENUNCIA LA AUTORIDAD INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y EFECTUARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE HECHOS, ACCIONES U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA, SI DE LA DILIGENCIA SE DESPRENDE QUE NO ES UN ASUNTO DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD QUE HAYA RECIBIDO LA DENUNCIA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES TURNARÁ EL ASUNTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE NOTIFICÁNDOLE DE TAL HECHO AL DENUNCIANTE MEDIANTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO. ARTÍCULO 209.- EN TODO CASO LOS DENUNCIANTES PODRÁN COADYUVAR CON LA AUTORIDAD PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS, ACCIONES U OMISIONES DENUNCIADOS APORTANDO LAS PRUEBAS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES, ASIMISMO LOS DENUNCIANTES PODRÁN SER INFORMADOS EN TODO

MOMENTO SOBRE EL AVANCE DEL PROBLEMA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA AUTORIDAD INICIA A RAÍZ DE LA DENUNCIA PRESENTADA DEBIÉNDO LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PROTEGER EN TODO MOMENTO TANTO LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CONSIDERE RESERVADA COMO LOS DATOS PERSONALES EXISTENTES DENTRO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO QUE SEAN CONSIDERADOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINO DE LOS DISPUESTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 210.- LA AUTORIDAD EXHORTARÁ DE MANERA PERMANENTE AL PÚBLICO EN GENERAL A DENUNCIAR HECHOS, ACCIONES U OMISIONES QUE PRODUZCAN O PUEDAN PRODUCIR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE, ESTABLECIENDO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA AMBIENTAL ADEMÁS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL DENUNCIANTE EL RESULTADO DE SU GESTIÓN CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE. ARTÍCULO 211.- SI DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA SE DESPRENDE QUE SE TRATA DE HECHOS, ACCIONES U OMISIONES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES EMITIRÁ LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA PROMOVER ANTE ÉSTAS U OTRAS LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PERMANENTES. ARTÍCULO 211 BIS.- LA AUTORIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DICTAMENES O PERITAJES SOBRE CUESTIONES PLANTEADAS EN LAS

DENUNCIAS QUE LES SEAN PRESENTADAS. ARTÍCULO 211 BIS I.- LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ASÍ COMO LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD ESTATAL AMBIENTAL NO AFECTARÁN EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS O MEDIOS DE DEFENSA QUE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS AFECTADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, NO SUSPENDERÁN NI INTERRUMPIRÁN SUS PLAZOS PRECUSIVOS DE PRESCRIPCIÓN O DE CADUCIDAD. ARTÍCULO 211 BIS II.- LOS EXPEDIENTES DE DENUNCIA CIUDADANA QUE HUBIERAN SIDO ABIERTOS PODRÁN SER CONCLUÍDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: 1) POR INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ESTATAL AMBIENTAL PARA CONOCER DE LA DENUNCIA PLANTEADA. 2) POR HABERSE DICTADO LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE. 3) CUANDO NO EXISTAN CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. 4) POR HABERSE DICTADO ANTERIORMENTE UN ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES. 5) POR HABERSE SOLUCIONADO LA DENUNCIA CIUDADANA MEDIANTE EL USO DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. 6) POR LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FIRMA SU SERVIDOR DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. BIEN COMPAÑEROS ES IMPORTANTE ESTE TEMA ENTONCES SIMPLEMENTE INVITARLOS A VOTAR A FAVOR, GRACIAS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS COMO ÓRGANO CREADOR DE LEYES, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRO ENCARGO, PROMOVRIENDO LEYES QUE PERMITAN CONSOLIDAR A ESTE PODER LEGISLATIVO COMO ÓRGANO GARANTE DE LA SOBERANÍA DE ÉSTE ESTADO, ÉSTA FACULTAD CONSTITUCIONAL DEBEMOS EJERCER LA CABALIDAD Y QUE PARA PRODUCTO DEL TRABAJO TENGAMOS UNA NORMATIVA ESTATAL, CLARA Y PRECISA AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN QUE GARANTIZE UN ESTADO DE DERECHO SÓLIDO Y CONTÍNUO, ÉSTA INICIATIVA ES DE ALTA RELEVANCIA YA QUE ESTABLECE QUE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, OBSERVANDO Y SANCIONANDO ALGUNA VIOLACIÓN, TRANSGRESIÓN O QUEBRANTO A LA LEY, ADEMÁS EL FORTALECIMIENTO A LA LEY PERMITE QUE LA AUTORIDAD ESTABLEZCA CAMPAÑAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA AMBIENTAL GENERANDO UN IMPACTO SOCIAL EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE, ASIMISMO UN MECANISMO DE GOBERNANCIA, ESTA LEY PERMITIRÁ LA COLABORACION ACADEMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y EL GOBIERNO PARA GENERAR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS DICTAMENES O PERITAJES QUE SURGAN DE LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR LOS NUEVOS MECANISMOS DE ESTA LEY, POR TODO LO ANTERIOR ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR QUE FUE LEÍDO TODA VEZ QUE SE HACEN OBSERVACIONES DE FORMA Y DE FONDO UNA PROPUESTA CONSTRUCTIVA QUE GARANTIZARÁ UNA

APLICACIÓN MÁS CLARA Y PRECISA DE LA NORMATIVA EN EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HOY SOLICITA NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EMITAN SU VOTO A FAVOR DE LAS OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE DICHA COMISIÓN TODA VEZ QUE MANIFIESTAN UNA PROPUESTA CON MEJORAS RESPETANDO EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA INICIAL, ES CUANTO PRESIDENTA”

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA EL MEDIO AMBIENTE SANO ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, GARANTIZADO EN EL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL RESPECTO LA LEY REGLAMENTARIA SOBRE LA MATERIA DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ESTA MATERIA, POR ESAS COMPETENCIAS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTA CON LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO QUE ES LA LEY QUE SE PRETENDE REFORMAR ESTE DÍA, COMO SE HA EXPUESTO ANTERIORMENTE EN EL DICTAMEN Y AHORA EN EL VOTO PARTICULAR SE DEBEN DE DEFINIR LOS LINEAMIENTOS LEGALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS MISMAS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA AL DENUNCIANTE, EN POCAS PALABRAS

AYUDARÁ A QUE EL CIUDADANO TENGA LA FACILIDAD DE PRESENTAR UNA DENUNCIA Y QUE TAMBIÉN LA AUTORIDAD LE DE SEGUIMIENTO Y SOBRE TODO SE RESPETE EL MEDIO AMBIENTE, POR TODAS LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS DEL CUERPO DEL DICTAMEN Y LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL VOTO EN PARTICULAR, ES QUE TENDREMOS AHORA UN MARCO NORMATIVO QUE PERMITA FACILITAR A TODOS LOS CIUDADANOS QUE PUEDAN INVOLUCRARSE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE COMO PARTE DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE YA SE EXPLICARON ES POR ESO Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR QUE COMPAÑEROS, LES PIDO RESPETUOSAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, YO VOY A SER BREVE PUESTO QUE LOS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON EXPLICARON CLARAMENTE LA IMPORTANCIA DE ESTA REFORMA DE LEY, 1.- CREO QUE LO MAS VALIOSO DE TODO ESTO ES RESCATAR O ADOPTAR ÉSTA CULTURA DE LA DENUNCIA AMBIENTAL, ESTAMOS VIVIENDO EN UNA SOCIEDAD QUE TODOS SABEMOS EN DONDE LOS ABUSOS EN RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, AL DESARROLLO URBANO SON CADA DÍA DESGRACIADAMENTE MAS VISTOSOS EN LA COMUNIDAD, ES MUY TRISTE VER COMO SI NOSOTROS POR EJEMPLO AQUÍ EN NUEVO LEÓN LOS REGIONTANOS SABEMOS QUE NUESTROS MUNICIPIOS NO SOLAMENTE VAMOS A VIVIR NOSOTROS, NOSOTROS YA VIVIMOS DE MAS, NOSOTROS YA VAMOS DE SALIDA, PERO SOBRE TODO NUESTROS HIJOS, COMO

ES POSIBLE NO PENSAR QUE QUIENES VAN HABITAR ÉSTE ESTADO DE NUEVO LEÓN SON PRECISAMENTE NUESTRAS FUTURAS GENERACIONES Y SABEN UNA COSA, QUE ES LO MAS DESCONCERTANTE, QUE NO PENSAMOS EN ELLOS, QUE NOSOTROS NADAMAS ESTAMOS PENSANDO EN CUANTO NOS VAMOS A LLEVAR A NUESTRO BOLSILLO, CUANTO NOS VA DAR TALAR UNA CANTIDAD INDEFINIDA DE ÁRBOLES PARA HACER UN DESARROLLO EN DONDE LE ESTAMOS QUITANDO PULMONES A LOS MUNICIPIOS, USTEDES SABEN QUE UN ÁRBOL ES UN PULMÓN, ES INCREÍBLE QUE SE TAPEN CAÑADAS, AHORA SI QUE CON LA MANO EN LA CINTURA, ES INCREÍBLE TAMBIÉN QUE TERMINEMOS CON PATRIMONIOS, HAY CASOS EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN MUY TRISTES EN DONDE UNA PERSONA QUE COMPRA UNA PROPIEDAD HOY EN DÍA NO SABE SI SU PATRIMONIO VA SUBIR O VA BAJAR, PORQUE YO COMPRO UNA CASA PENSANDO QUE ÉSE VA SER UN BUEN DINERO PARA MI FAMILIA EN EL FUTURO, UNA BUENA COMPRA Y DE PRONTO LLEGA UN FULANO DE TAL Y CONSTRUYE UN EDIFICIO DE 30 PISOS ENFRENTA DE MI CASA Y SEÑORES DE UN PLOMAZO ACABA CON MI PATRIMONIO, NO ESTAMOS PENSANDO EN LO DEMÁS Y ES POR ESO QUE ESTA REFORMA DE CULTURA APRENDER PARA TENER ESA MOTIVACIÓN A DENUNCIAR ES MUY IMPORTANTE ESTA INICIATIVA, PORQUE UNA VEZ REGISTRADA LA DENUNCIA, UNA VEZ QUE LOS CIUDADANOS REGISTREN LA DENUNCIA TIENE MUCHOS PUNTOS IMPORTANTES QUE LA VAN HACER MUY FUERTE PUESTO QUE A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE SU PRESENTACIÓN SE TIENE QUE NOTIFICAR A LA AUTORIDAD, TIENE QUE NOTIFICAR AL DENUNCIANTE CUAL ES EL STATUS, TAMBIÉN SABEMOS QUE SI DE LA DILIGENCIA SE DESPRENDE QUE NO ES ASUNTO DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD QUE HAYA RECIBIDO LA DENUNCIA PUES TAMBIÉN TIENE UN

PASO NO MAYOR A 10 DÍAS PARA AVISAR Y QUE LA PERSONA VAYA A OTRA INSTANCIA, EN TODO CASO LOS DENUNCIANTES CON OTRO DATO IMPORTANTE VAN A PODER COADYUVAR CON LA AUTORIDAD COMPROBAR LOS HECHOS, ACCIONES U OMISIONES DE LOS DENUNCIADOS, ES DECIR ES UNA REFORMA MUY COMPLETA QUE ESTA FACILITANDO A LOS CIUDADANOS QUE PUEDAN LUCHAR POR EL MEDIO AMBIENTE QUE LOS RODEA, NO SOLAMENTE CUANDO HAY UN PERJUICIO DIRECTO A ELLOS, TAMBIEN CUANDO TU COMO BUEN CIUDADANO QUIERES DEFENDER A ALGUIEN DE TU COMUNIDAD QUE ESTÁ SIENDO AFECTADA, ES DECIR OJALÁ QUE TODOS VOTEMOS A FAVOR PORQUE ME PARECE QUE ES UNA DE ESAS REFORMAS DE LEY MUY NOBLES, MUY JUSTAS Y QUE NOS HACE FALTA PARA TAMBIÉN BAJAR UN POCO ÉSTA CULTURA O MAS BIEN DICHO ANTICULTURA DE EL ABUSO Y DE LA AMBICIÓN DESMEDIDA, MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL VOTO PARTICULAR HECHA POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO PARTICULAR, POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS A FAVOR.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, CON EL EXPEDIENTE 8843/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUIEN EXPRESÓ: **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8843/LXXIII Y ANEXO DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, QUE CONTIENE ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. PROF. **JUAN ANTONIO MÉNDEZ BAZALDÚA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALENA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, A FIN DE OBTENER UN CRÉDITO CON BANOBRAS POR **\$8,600,000.00** QUE SERÁ DESTINADO A DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS. CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE CONGRESO EN LA

PARTE REFERIDA AL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR TODO LO CUAL PROCEDEMOS A CONSIGNAR ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU PRIMER DOCUMENTO, FECHADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL PROMOVENTE NOS INFORMA DEL ACUERDO N° 221, TOMADO DURANTE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014:

“PRIMERO.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SINDICO SEGUNDO A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS POR LA CANTIDAD DE \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO PABLILLO Y EJIDO SAN JOSÉ DE RAÍCES, PAVIMENTACIÓN Y EMPEDRADO DE CALLES DE CABECERA MUNICIPAL A UN PLAZO DE 96 MESES MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO (COMISIÓN E INTERESES EN TIEMPO DE INVERSIÓN).SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO SEGUNDO A OTORGAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO AL QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO. TERCERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO A CELEBRAR LOS ACTOS Y A SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS

PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE GARANTÍA Y/O PAGO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO.”

COMO ANEXO A ESTE OFICIO, PRESENTAN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO YA REFERIDA, DONDE SE CONFIRMA LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS TRANSCRITOS. EN ADICIÓN AL DOCUMENTO ANTERIOR, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE, SE PRESENTÓ ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, OFICIO POR QUE SE REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA SOLICITUD ANTERIOR, SIENDO LA SIGUIENTE:

- CATÁLOGO BASE DE LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.
- CATÁLOGO BASE DE LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARTURO B. DE LA GARZA.
- PRESUPUESTO DE OBRA Y/O ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA AGUA POTABLE, DE LA LOCALIDAD PABLILLO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 77.
- PRESUPUESTO DE OBRA Y/O ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA AGUA POTABLE, DE LA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE RAÍCES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 142.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE HA SIDO ESTUDIADA Y ANALIZADA LA PROPUESTA DE PROMOVENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39

FRACCIÓN XVI INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN SU ARTÍCULO 117 SEÑALA:

“ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN UNA LEY Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS FIJEN ANUALMENTE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.”

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 139.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO, LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

I.- LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS.

II.- LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS.

III.- LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.

ARTICULO 142.- LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR LA LEGISLATURA LOCAL, SERÁN LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO E INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

PARA LA CONTRATACIÓN DE DICHOS CRÉDITOS, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.”

DE ESTO, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE LA FACULTAD LEGAL DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO. ASÍ

MISMO, SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD FUE APROBADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUBRIENDO EL REQUISITO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OBTENER DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE CUERPO COLEGIADO. SIN EMBARGO, LA MERA EXISTENCIA DE LA FACULTAD DE ENDEUDAMIENTO NO GENERA DE FORMA AUTOMÁTICA UNA AUTORIZACIÓN, TODA VEZ QUE AL ANALIZAR LA PROPUESTA, SE OBSERVA QUE LE ACOMPAÑAN ALGUNAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, A SABER:

1. EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE PRETENDE OBTENER ES POR \$8,600,000.00 PESOS.
2. SE PRETENDE AFECTAR LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN AL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN, DURANTE UN PLAZO DE 96 MESES.
3. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR FINANCIAMIENTO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A EJIDOS Y LA ADECUACIÓN DE VIALIDADES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO, YA DESCRITOS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES.

EL SIMPLE HECHO DE REQUERIR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUELLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.”

ESTE CONJUNTO DE PRECEPTOS YA CITADOS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, CONCATENADOS ADECUADAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. COMO PUNTO CLAVE APARECE LA DETERMINACIÓN SOBRE SI EL OBJETO DEL GASTO QUE SE HARÁ CON LOS RECURSOS QUE LLEGARAN A OBTENER CON EL FINANCIAMIENTO PUEDE SER CONSIDERADO “INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”. RECORDEMOS QUE, EN MATERIA DE FUNCIONES MUNICIPALES, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III Y 132, RESPECTIVAMENTE, ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

1. AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
2. ALUMBRADO PÚBLICO.
3. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
4. MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.
5. PANTEONES.
6. RASTRO.
7. CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
8. SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;

9. LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURA DETERMINE.

LA LECTURA DE LA FRACCIÓN VIII DEL YA CITADO ARTÍCULO 117 CONSTITUCIONAL, NOS PERMITE TOMAR COMO PUNTO DE PARTIDA LA LIBERTAD QUE EL LEGISLADOR LOCAL POSEE PARA DETERMINAR EL ALCANCE DEL CONCEPTO DE *“INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”*, EL CUAL DEBE RESPETAR LAS REGLAS MÍNIMAS IMPUESTAS EN ESTE MISMO ARTÍCULO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS: DESCRIPCIÓN DEL DESTINO NECESARIO; COPARTICIPACIÓN DEL LEGISLATIVO Y EJECUTIVO O MUNICIPIOS; EXISTENCIA DE UN ACTO LEGISLATIVO QUE AUTORICE Y PLENO CONOCIMIENTO DEL USO DE LOS RECURSOS ALLEGADO POR ESTA VÍA. POR LO QUE, RETOMANDO LO INDICADO ANTERIORMENTE RESPECTO A LA LIBERTAD DEL LEGISLADOR LOCAL, ES ACEPTABLE PROPONER QUE EL CONCEPTO DE *“INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”*, PUEDA SER DETERMINADO EN SENTIDO NEGATIVO, BASÁNDONOS EN LA IDENTIFICACIÓN AQUELLOS CONCEPTOS DE GASTO QUE SON PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE, POR SER PARTE ORDINARIA DE SU OPERACIÓN, NO REPRESENTAN POR SI MISMOS UNA OPORTUNIDAD DE OBTENER RENDIMIENTOS ECONÓMICOS O EN SU CASO, UN BENEFICIO OBSERVABLE, PERO NO CUANTIFICABLE RESPECTO AL COSTO DE LOS MISMOS. UN EJEMPLO DE ESTOS GASTOS, CORRESPONDEN A LOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2010. EN EL CITADO DOCUMENTO, SE PUEDEN DISTINGUIR LOS CAPÍTULOS DE: SERVICIOS

PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. TODOS ESOS ESTÁN DEFINIDOS CON LA SUFICIENTE AMPLITUD PARA COMPRENDER QUE FORMAN PARTE DEL GASTO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL MUNICIPIO, SIN QUE POR SÍ MISMOS REPRESENTEN UNA OPORTUNIDAD DE OBTENER BENEFICIOS COMUNITARIOS EXTRAORDINARIOS. DADO QUE LAS OBRAS CONTEMPLADAS POR EL MUNICIPIO NO ENCUADRAN CON LAS DEFINICIONES OFRECIDAS PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO CORRIENTE, SINO QUE SE ENCUENTRAN MÁS ACORDES CON LA DEFINICIÓN DEL RUBRO INVERSIÓN PÚBLICA QUE HAY EN ESE MISMO DOCUMENTO DE REFERENCIA, SE PUEDE AFIRMAR QUE EL MUNICIPIO NOS ESTÁ PROPONIENDO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. POR OTRA PARTE, ES VIABLE OBTENER UNA DEFINICIÓN MÍNIMA DE ESTE CONCEPTO, RECURRIENDO A LA DEFINICIÓN BÁSICA QUE OFRECE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA:

INVERSIÓN.

(DEL LAT. INVERSĪO, -ŌNIS).

1. F. ACCIÓN Y EFECTO DE INVERTIR.

INVERTIR.

(DEL LAT. INVERTĒRE).

2. TR. EMPLEAR, GASTAR, COLOCAR UN CAUDAL.

PÚBLICO, CA.

(DEL LAT. PUBLĪCUS).

3. ADJ. SE DICE DE LA POTESTAD, JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD PARA HACER ALGO, COMO CONTRAPUESTO A PRIVADO.

4. ADJ. PERTENECIENTE O RELATIVO A TODO EL PUEBLO.

PRODUCTIVO, VA.

(DEL LAT. PRODUCTĪVUS).

1. ADJ. QUE TIENE VIRTUD DE PRODUCIR.

2. ADJ. QUE ES ÚTIL O PROVECHOSO.

3. ADJ. ECON. QUE ARROJA UN RESULTADO FAVORABLE DE VALOR ENTRE PRECIOS Y COSTES.

RESPECTO A ESTE EJERCICIO, PODEMOS CONCLUIR QUE LAS OBRAS PRETENDIDAS OFRECEN UN RESULTADO SUPERIOR AL COSTO DE LAS MISMAS, YA QUE LOS BENEFICIOS QUE OBTENDRÍA LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN NO PUEDEN SER CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE, PERO EL IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA SERÁ EVIDENTE CONFORME APAREZCAN INDICADORES POSITIVOS EN MATERIA DE SALUD, COMERCIO, TRANSPORTE, EMPLEO, ETC, QUE A LARGO PLAZO PUEDEN REPRESENTAR MAYORES INGRESOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS O DERECHOS Y LA SUSTITUCIÓN DE PALIATIVOS POR SOLUCIONES DE MAYOR ALCANCE. ESTE TIPO DE BENEFICIOS INDIRECTOS SE CONSIDERAN UNA RAZÓN IMPORTANTE EN LA APROBACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESTE TIPO, SEGÚN SE OBSERVA EN LA SIGUIENTE:

JURISPRUDENCIA:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 163478

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXII, NOVIEMBRE DE 2010

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 101/2010

PÁGINA: 1207

DEUDA PÚBLICA LOCAL. A PARTIR DE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDEN OBTENER CRÉDITOS DESTINADOS A OBRAS QUE LES GENEREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE INGRESOS.

DE LA INTERPRETACIÓN HISTÓRICA Y DEL ANÁLISIS DE LAS REFORMAS A DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL DE 1942, 1946 Y 1981, SE ADVIERTE QUE SU OBJETO FUE FORTALECER LAS HACIENDAS PÚBLICAS LOCALES Y PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL, DESPOJANDO AL CRÉDITO PÚBLICO LOCAL DE LAS

LIMITACIONES QUE HASTA ESE MOMENTO IMPERABAN, POR ESTAR DELIMITADA DICHA OPERACIÓN A OBRAS QUE "DIRECTAMENTE" GENERARAN RENTAS, AMPLIÁNDOSE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL CRÉDITO CUANDO FUERA PARA EL MÁS AMPLIO CONCEPTO DE "INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS", PERMITIENDO ASÍ QUE LOS CRÉDITOS PUDIERAN DESTINARSE NO SÓLO A OBRAS QUE GENERARAN DIRECTAMENTE INGRESOS, SINO TAMBIÉN A OTRAS QUE EN FORMA INDIRECTA LOGRARAN DICHO OBJETIVO. ADEMÁS, A LA PAR DE ESTE MAYOR MARGEN DE PODER DE EJERCICIO DEL CRÉDITO QUE LA REFORMA DIO A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y CON EL OBJETO DE HACER MÁS RAZONADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A FIN DE DISMINUIR LA POSIBILIDAD DE ACTUACIONES ARBITRARIAS POR PARTE DE LOS EJECUTIVOS LOCALES, SE INCLUYÓ LA PREVISIÓN DE UNA NECESARIA INTERVENCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL EN EL TEMA DEL CRÉDITO PÚBLICO; Y, SE FIJARON LOS DEBERES EXPRESOS SOBRE LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y LOS MUNICIPIOS.

POR ESTOS ARGUMENTOS, ES QUE SE POSTULA POR ESTA COMISIÓN QUE UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ES AQUELLA EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR UNA AUTORIDAD LEGITIMADA PARA ELLO EN ACTOS, ACCIONES U HECHOS CONCRETOS QUE PRODUCEN UN RESULTADO FAVORABLE PARA COMUNIDAD, YA SEA POR PERMITIR A LA AUTORIDAD UNA MAYOR DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES COMO EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE UN FINANCIAMIENTO O POR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA Y EN SU CASO, POR PERMITIR LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE FAVOREZCA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON BENEFICIOS DIRECTOS Y TANGIBLES PARA LA COMUNIDAD CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHS BENEFICIOS PUEDAN SER O NO CUANTIFICABLES. POR LO QUE CREEMOS QUE EN EL PRESENTE CASO HABRÁ UN BENEFICIO NO CUANTIFICABLE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS EN LA CALIDAD DE VIDA AUNADO A QUE EL IMPACTO POSITIVO QUE PUDIERA EXISTIR EN LAS FINANZAS MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSACCIÓN FINANCIERA PRETENDIDA Y QUE A SU VEZ SE TRADUCIRÁ EN

MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN DE GALEANA, NUEVO LEÓN. EN CONJUNTO CON ESTOS ARGUMENTOS, TENEMOS QUE DE LA VERIFICACIÓN HECHA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO 164 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUDO COMPROBAR QUE LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL MUNICIPIO NO EXCEDE EL TOTAL DE FINANCIAMIENTO CONTENIDO EN EL DECRETO 108 Y QUE ES DE \$8,600,000.00. TODO ESTO NOS LLEVA A PROPONER LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE MÉRITO. AHORA BIEN, CONFORME A LO EXPUESTO, LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, A PROCEDER A LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO CON LA BANCA DE DESARROLLO BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. POR LA CANTIDAD DE \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO (COMISIÓN E INTERESES EN TIEMPO DE INVERSIÓN), A UN PLAZO DE 96 MESES Y EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA LAS OBRAS INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SIGUIENTES: LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO PABLILLO Y EJIDO SAN JOSÉ DE RAÍCES, ASÍ COMO PAVIMENTACIÓN Y EMPEDRADO DE CALLES DE CABECERA MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE CELEBREN PARA

FORMALIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBA CONSTAR LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, HONORABLE ASAMBLEA LOSDIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL APOYAMOS LA SOLICITUD DEL PROFESOR JUAN ANTONIO MENDEZ BAZALDUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA, N.L., PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES PUEDA AFECTAR LOS INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LES CORRESPONDEN COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL FINANCIAMIENTO DE LA BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS POR LA CANTIDAD DE \$8;600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTA EL TOTAL DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR ÉSTA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2013 PARA EJERCERSE DURANTE EL PRESENTE AÑO, LOS DIPUTADOS DEL PRI COINCIDIMOS CON LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO PODRÁ APLICAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA IMPLEMENTAR UNA RED DE AGUA POTABLE EN EJIDOS PABLILLO Y SAN JOSÉ DE RAICES, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VARIAS CALLES UBICADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN CARENTES DE ÉSTOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE DICHO SEA DE PASO COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL QUE TIENEN ALGUNAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GALEANA QUE CONCORRE POR LA CARRETERA 57 YA HAN REBASADO EL TAMAÑO DE LA CABECERA MUNICIPAL SIN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESTOS REQUIEREN ES POR ELLO QUE SE HA TENIDO QUE RECURRIR A UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LOS MUNICIPIOS ESTAN EN TODO SU DERECHO DE EMPRENDER PROYECTOS QUE SE ENCUENTRE APEGOS A LOS PLANES MUNICIPALES Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y NUNCA ESTAREMOS EN CONTRA DE LAS ACCIONES QUE GENEREN DESARROLLO, AHORA BIEN DEL ANÁLISIS QUE

REALIZAMOS LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA OBSERVAMOS QUE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO, TODA VEZ QUE SE ANEXÓ COPIA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014 QUE CONTIENE EL ACUERDO UNÁNIME PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON BANOBRAS POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LOS CATÁLOGOS Y BASES DE LAS PAVIMENTACIONES DE CALLES EN CONTITUCIÓN Y ARTURO B. DE LA GARZA Y LOS PRESUPUESTOS DE OBRAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES EJIDO PABLILLO Y EJIDO SAN JOSÉ DE RAÍCES, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES PARA CONCRETARLOS, SOLO NOS QUEDA PONER EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DICHO FINANCIAMIENTO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ES POR ELLO QUE ESTAMOS SEGUROS QUE ÉSTA INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BENEFICIARÁ LAS NECESIDADES MÁS PRIMORDIALES DE MUCHAS FAMILIAS, ES POR ELLO QUE LES SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE AL IGUAL QUE EN CASOS ANTERIORES DE OTROS MUNICIPIOS COMO LO FUERON HIDALGO, CADEREYTA JIMÉNEZ QUE SE ENCONTRABAN EN IGUAL DE CIRCUNSTANCIAS SE ALCANCE LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL PLENO, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “

LA PRESENTE SOLICITUD ESTA FUNDADA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L., AVALADA POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE SU AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA SOLICITAR A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SU AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDEN, A FIN DE OBTENER UN FINANCIAMIENTO PARA DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS, LAS CUALES HAN DE SER SUFRAGADAS POR EL RECURSO FINANCIADO YA QUE SE TRATA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A ALGUNOS EJIDOS, ASI COMO LA ADECUACIÓN DE VIALIDADES AL INTERIOR DE LA MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO, ÉSTE GASTO PÚBLICO CUMPLE CON EL OBJETIVO POR TRATARSE DE INVERSIÓN PRODUCTIVA QUE PRODUCE RESULTADOS TANGIBLES Y DIRECTOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD POR LO ANTERIOR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA, NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA COINCIDE CON LA COMISIÓN DEL DICTAMEN LEGISLATIVO Y LOS INVITA A VOTAR EN SENTIDO FAVORABLE AL PRESENTE DECRETO, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL

RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN 8843/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 17 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

APROBADO QUE FUÉ EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, CON EL EXPEDIENTE 7946/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUIEN EXPRESÓ: **“HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 25 DE MARZO DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7946/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ANA GABRIELA CÁRDENAS TREVIÑO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 71, APARTADO A, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LA PROMOVENTE REFIERE, QUE COMO ES SABIDO EN LA ACTUALIDAD EXISTE UN USO INADECUADO EN LOS TELÉFONOS CELULARES POR LOS GRUPOS CRIMINALES RESPECTO DE LAS LLAMADAS DE EXTORSIÓN REALIZADAS ENTRE OTROS, A CASA HABITACIÓN, TELÉFONOS MÓVILES Y EMPRESAS, CON LA FINALIDAD DE PEDIR INFORMACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR, SOLICITANDO EN MUCHOS DE LOS CASOS CIFRAS ALTAS DE DINERO POR RECUPERAR LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS AFINES. SEÑALA, QUE CON LA COLABORACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS AL REALIZAR LAS DENUNCIAS ACERCA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS CON QUE SE REALIZAN LOS ILÍCITOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE COMUNICAN PARA MATERIALIZAR TALES DELITOS, SE PUEDE PONER UN FIN A ESTE TIPO DE HECHOS DELICTUOSOS. MENCIONA, QUE LA REFORMA QUE SE PRETENDE AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, TIENE COMO OBJETO SANCIONAR A LAS COMPAÑÍAS CELULARES O TELEFÓNICAS QUE VIOLENTEN Y HAGAN DIFÍCIL LA AVERIGUACIÓN RESPECTO A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN RELACIÓN AL CONOCIMIENTO DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL APARATO TELEFÓNICO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARON LAS LLAMADAS ILÍCITAS, LOGRANDO CON ESTO UNA CAPTURA EXPEDITA DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS DELICTUOSOS. ASÍ PUES, LA INICIATIVA EN ESTUDIO PROPONE QUE SE ADICIONE UNA

FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 71, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN ARAS DE QUE SE CONSIDERE COMO INFRACCIÓN EL EVADIR, IGNORAR U OBSTRUIR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN EN SANCIÓN DE LOS DELITOS. ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I, INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE. EN PRIMER TÉRMINO, DEBEMOS MENCIONAR QUE EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. LA MENCIONADA REFORMA CONSTITUCIONAL CONSTITUYÓ LA BASE NECESARIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO MARCO REGULATORIO EL CUAL SE COMPLEMENTARÍA CON DIVERSAS LEYES SECUNDARIAS. POR TANTO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN TUVO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL MARCO JURÍDICO, EXPIDIENDO UN NUEVO ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULE DE MANERA CONVERGENTE, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. LUEGO ENTONCES, EN FECHA 14 DE JULIO DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL, LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LA CUAL TIENE COMO OBJETO REGULAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA, LOS RECURSOS ORBITALES, LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA CONVERGENCIA ENTRE ÉSTOS, LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y LAS AUDIENCIAS, Y EL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA EN ESTOS SECTORES, PARA QUE CONTRIBUYAN A LOS FINES Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 60., 70., 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, ENTRE OTRAS, ABROGÓ LA VIEJA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, LA CUAL HABÍA SIDO PUBLICADA EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 07 DE JUNIO DE 1995, MISMA LEY QUE PRETENDE REFORMAR LA PROMOVENTE DE LA INICIATIVA. AHORA BIEN EN CUANTO AL FONDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES DE ADVERTIRSE QUE LA PROMOVENTE PRETENDE INCLUIR UNA PORCIÓN NORMATIVA EN LA QUE SE ESTABLEZCA COMO SANCIÓN EL EVADIR, IGNORAR U OBSTRUIR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN EN SANCIÓN DE DELITOS. EN RAZÓN DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES DE DESTACAR QUE LA LEY VIGENTE DE LA MATERIA, EN SU ARTÍCULO 298, INCISO A), FRACCIÓN I, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SANCIONARA AL CONCESIONARIO O AUTORIZADO POR PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA AVISOS, REPORTES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN; DE TAL SUERTE, QUE SE COLIGE QUE ACTUALMENTE YA SE SANCIONA A TODO AQUEL QUE NO PROPORCIONE EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD. ASÍ PUES, POR UNA PARTE DEBEMOS DECIR, QUE LA INICIATIVA QUE MOTIVA EL PRESENTE DICTAMEN FUE PRESENTADA EL 22 DE MARZO DE 2013, COMO ES EVIDENTE, SE TRATA DE UNA INICIATIVA ELABORADA EN EL MARCO JURÍDICO DE LA ANTERIOR LEY QUE REGULABA LA MATERIA DE LAS TELECOMUNICACIONES EN NUESTRO PAÍS, AHORA ABROGADA; Y POR OTRA PARTE, ES DE OBSERVARSE QUE EL OBJETO DEL FONDO DE LA INICIATIVA YA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA LEY ACTUAL DE LA MATERIA. EN TAL VIRTUD, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II, INCISO D), Y 47 INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. ANA GABRIELA CÁRDENAS TREVIÑO, RELATIVA A REFORMAR EL ARTÍCULO 71, APARTADO A, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** “

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “ GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS UN DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO ES EL DE PROMOVER INICIATIVAS DE LEY ANTE ÉSTE ÓRGANO SOBERANO, ES POR ÉSTA RAZON QUE HOY NOS TOCA ATENDER UNA INICIATIVA

PROMOVIDA POR UNA CIUDADANA ARTÍCULO 71 APARTADO “A” FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MISMA QUE TIENE POR OBJETO SANCIONAR A LAS COMPAÑÍAS CELULARES O TELÉFONICAS QUE VIOLENTEN Y HAGAN DIFÍCIL LA AVERIGUACIÓNN PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN RELACIÓN AL CONOCIMIENTO DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL APARATO TELEFÓNICO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARON LAS LLAMADAS PARA COMETER CONDUCTAS ILÍCITAS, SIN EMBARGO DESPÚES DE UN ANÁLISIS REALIZADO EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓNN DEBEMOS SEÑALAR QUE LA MISMA QUEDA SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE CON FECHA 14 DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA NUEVA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN LA CUAL TIENE COMO OBJETO REGULAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RESPECTO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, APROBANDOSE LA ANTERIOR LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES LA CUAL HABIA SIDO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 7 DE JUNIO DE 1995, EN ESTE SENTIDO RESULTA INMATERIALIZABLE REALIZAR LA PROPUESTA QUE TIENE LA PROMOVENTE Y QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA SUYA ESA INICIATIVA PARA ENVIARLA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR ÉSTAS CONSIDERACIONES LE SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN 7946/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS A FAVOR.

APROBADO QUE FUÉ EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, PRIMERO QUE NADA PERMÍTANME UNOS MINUTOS PARA AGRADECER A ESTE PLENO EL INTERÉS QUE TUVIERON EN LA RECUPERACIÓN

DE MI HIJA QUE AFORTUNADAMENTE ESTÁ MEJOR, GRACIAS POR QUE AFORTUNADAMENTE ESO ES LO ÚNICO QUE SE LLEVA UNO DE ÉSTE LUGAR, LAS AMISTADES Y LOS BUENOS DESEOS DE TODOS, ASIMISMO ANTES DE INICIAR QUIERO DECIRLE A ÉSTA SOBERANÍA QUE EN DÍAS PASADOS TUVE A BIEN CELEBRAR 25 ANIVERSARIO DE LA GRADUACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA GENERACIÓN 1983-1989, Y ME SIENTO MUY HONRADA DE SER ORGULLOSAMENTE UNIVERSITARIA Y DE ENCONTRAR ESOS VALORES Y ESOS PRINCIPIOS Y ESOS VALORES DE ÉTICA QUE SEMBRARON EN MI EL SER UN ESTUDIANTE Y EL HABER CONCLUÍDO MIS ESTUDIOS EN ÉSTA UNIVERSIDAD, AHORA BIEN, ESTOY HACIENDO USO DE ÉSTA TRIBUNA PORQUE NOS LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN LA CUESTIÓN DE DEMOCRACIA Y PORQUÉ HABLAR DE DEMOCRACIA Y QUITAR A UN LADO Y DEJAR Y QUE ESO ESTÁ MUY LEJOS, ÉSTE ESTADO DE LLEGAR A TENER UNA VERDADERA DEMOCRACIA Y UNA VERDADERA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES POR ESO QUE CONSIDERO IMPORTANTE HACER UN POSICIONAMIENTO A ESTAS ALTURAS DE NUESTRA LEGISLATURA YA QUE HAY HERRAMIENTAS IMPORTANTES QUE LE DEBEMOS A LA SOCIEDAD, HAY MUCHAS HERRAMIENTAS QUE TENEMOS QUE DARLE Y BRINDARLE QUE ESTAMOS MUY LEJOS DE LOS DISCURSOS ANTE LAS ACCIONES QUE NO HEMOS CONCRETADO, ESTOY CONVENCIDA QUE CUANDO NOSOTROS LE DEMOS ESAS HERRAMIENTAS A LA CIUDADANÍA PARA QUE ELLOS EVALÚEN Y TRABAJEN DE LA MANO CON LOS GOBIERNOS NUESTRO ESTADO TENDRÁ OTRO RUMBO Y DEJARÁ DE TENER TANTOS PROBLEMAS PARTIDISTAS, PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN Y QUE VERDADERAMENTE LE DEMOS ESA ESTRUCTURA, LOS TIEMPOS MODERNOS REALMENTE TIENEN ESQUEMAS GUBERNAMENTALES DONDE LA TOMA DE DECISIONES NO ESTÁ EN UNOS

CUÁNTOS, QUE REALMENTE EL FUTURO DEBE DE SER DECISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YO QUIERO EN ESTE MOMENTO INVITAR A QUE REALMENTE HAGAMOS ACCIONES QUE NOSOTROS NOS ENCONTRAMOS CON LAS MANOS ABIERTAS PARA QUE ÉSTOS CIUDADANOS REALMENTE SIENTAN ESE VERDADERO COMPROMISO QUE TENEMOS Y NO SOLAMENTE QUE ESTAMOS AQUÍ PARA SEGUIR LÍNEA O PARA VENIR A BENEFICIAR A UNOS CUANTOS Y BENEFICIAR SOLAMENTE LOS INTERESES PROPIOS O PARTIDISTAS, YA BASTA, BASTA DE NO DARLE ESE PODER, DE NO EMPODERAR A ESE CIUDADANO, DE REALMENTE POR ESO, ELLOS EN ESE MOMENTO SIENTEN UNA FRUSTRACIÓN Y POR ESO NOS DICEN QUE NO TENEMOS NI CAPACIDAD, ES MI DIGNIDAD, MI ÉTICA Y NOS DICEN DE TODO, ESTAMOS CATALOGADOS REALMENTE LOS DIPUTADOS COMO PERSONAS NO GRATAS POR MUCHOS CIUDADANOS Y ESTO GRACIAS, A QUE AQUÍ SOLO SE DISCUTEN COSAS QUE LE BENEFICIEN A UNO U A OTRO GRUPO O A OTRO GRUPO, PORQUE NO DARLE ESE PODER AL CIUDADANO, PORQUE ESTAMOS ENTRAMPADOS, PORQUE SEGUIMOS, PORQUE NO TRABAJAMOS DE LA MANO CON ELLOS, PORQUE HASTA EL DIA DE AYER NOS DIJERON QUE VALÍA MAS UN ÁRBOL QUE UNA VIDA DE NOSOTROS, DE VERDAD ES INCONCEBIBLE COMO LO QUE HABLAN DE NOSOTROS, NO SE VALE PORQUE NOS LES HEMOS DADO LAS HERRAMIENTAS A ELLOS Y PORQUE AQUÍ SIGUE ENTRAMPADA REALMENTE LA PRIMERA VUELTA DE LA LEY DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HEMOS ESTADO DESDE HACE DIEZ AÑOS TRATANDO DE QUE ESTO SALGA QUE SI, QUE SE APRUEBA Y NO SE APRUEBA Y QUE SI VAN Y QUE SI YO DIGO UNA COSA Y A LA MERA HORA VOTO OTRA, LOS MUNICIPIOS YA HAY DOS MUNICIPIOS EL DE MONTERREY Y EL DE SAN PEDRO QUE YA HAN IMPLEMENTADO O QUE YA HAN PUESTO EN SUS REGLAMENTOS LA

FIGURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DONDE NOSOTROS AQUÍ SEGUIMOS EN LAS MISMAS, NECESITAMOS REALMENTE ESAS CONSULTAS POPULARES, ESOS REFRENDOS PLEVISITOS QUE REALMENTE ELLOS NOS ESTÁN NECESITANDO, NO OLVIDEMOS QUE EL VERDADERO PILAR DE LA DEMOCRACIA SON ELLOS EN REALIDAD SON ELLOS, DONDE ESTÁN ESOS CIUDADANOS QUE NOS VAN A JUZGAR, DONDE ESTAN LOS CIUDADANOS QUE REALMENTE VIENEN A FORMAR ESA VERDADERA DEMOCRACIA, PORQUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN POR DESGRACIA ESE TEMA ESTÁ MUY LEJOS DE SER VISTA COMO UNA HERRAMIENTA DE UTILIDAD, PORQUE ACTUALMENTE LOS GOBIERNOS SOLO QUIEREN ELLOS TENER EL PODER Y SE RENUNCIAN REALMENTE A QUE ESTO OCURRA SIN EMBARGO PUES YO LES QUIERO DECIR AHORA A TODOS USTEDES Y A TODOS LOS DIPUTADOS QUE LOS INVITAMOS REALMENTE A QUE ESTEMOS Y A QUE SAQUEMOS ESE TRABAJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALMENTE ÉSTE ESTADO DE NUEVO LEÓN SEA VANGUARDISTA Y QUE REALMENTE TRABAJE POR ELLOS Y PARA ELLOS QUE LES DEMOS ESAS HERRAMIENTAS PORQUE JALISCO, QUINTANA ROO, PORQUE EL DISTRITO FEDERAL TIENE IMPLEMENTADA YA ESA FIGURA, PERO AQUÍ SEGUIMOS IGUALES Y SEGUIREMOS ENTRAMPADOS MIENTRAS LA DEMOCRACIA NO SE LLEVE A CABO, YO ME SIENTO HOY CON ÉSTE POSICIONAMIENTO IDENTIFICADA, SIENTO QUE CADA QUE VOY CAMINANDO Y QUE LA GENTE ME DICE: “LOS DIPUTADOS HACEN Y DESHACEN, Y LAS TOMAS DE DECISIONES SOLO TIENDEN HACIA UN LUGAR Y A SUS INTERESES Y ASÍ REALMENTE CUAL ES TU BENEFICIO Y DONDE VAN ESTAR TUS GANANCIAS”, BASTA, BASTA DE ESO Y REALMENTE YO LOS INVITO A TRABAJAR PERO HACER UN VERDADERO TRABAJO Y A DEMOSTRAR A LA SOCIEDAD QUE NO ESTAMOS AQUÍ SOLO PARA

BENEFICIAR A UNOS CUANTOS O PARA NUESTROS PROPIOS INTERESES, YO LOS INVITO A QUE REALMENTE TRABAJEMOS POR ELLOS Y PARA ELLOS, A QUE LES DEMOS ESA FIGURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FALTA LA SEGUNDA VUELTA, ¿DÓNDE ESTÁN ESOS DIPUTADOS QUE DEFIENDEN? ¿DÓNDE ESTÁ EL DIPUTADO DEL PT QUE EL LLEGÓ Y QUE EL ESTÁ CON NOSOTROS? O EL DIPUTADO INDEPENDIENTE LUIS DAVID QUE REALMENTE ÉL SE SUBE A ÉSTA TRIBUNA Y QUE REALMENTE DEFIENDE ÉSTA LEY, YO LES ESTOY HACIENDO MENCIÓN DESDE ÉSTA TRIBUNA, DESDE ÉSTA MÁXIMA TRIBUNA, PARA QUE VERDADERAMENTE TRABAJEMOS Y QUE ATERRIZEMOS TODO ESTO, NO SE VALE QUE DE NOSOTROS SIGAN PENSANDO LO PEOR Y QUE NO TENEMOS ÉTICA Y QUE NO TENEMOS Y QUE NUESTRA VIDA VALE MENOS QUE UN ÁRBOL, PORQUE AQUÍ BASTA DE DOBLES DISCURSOS, DE VENIR Y DECIR UNA COSA Y DE HACER OTRA, ¿DÓNDE ESTÁ LA CONGRUENCIA DE LOS DIPUTADOS? ¿DÓNDE QUEDA ESA CONGRUENCIA? ¿DÓNDE DICE YO ME DEJO DE UN PARTIDO Y ME HAGO INDEPENDIENTE PARA LUCRAR? YO QUISIERA O INVITO A MI COMPAÑERO DE LA FRACCIÓN INDEPENDIENTES, A QUE REALMENTE HAGAN ESE ESFUERZO PARA PODER TRABAJAR Y PLANTEAR ÉSTA FIGURA, Y A USTEDES COMPAÑEROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE AHORA GOBIERNA YO LOS INVITO A QUE TRABAJEMOS Y A QUE REALMENTE DEJEMOS DOBLE DISCURSO Y A QUE TRABAJEMOS PARA DARLE EL PODER A LA GENTE Y A ESOS CIUDADANOS QUE REALMENTE LOS NECESITAN, ES POR ESO QUE LOS INVITO A TRABAJAR EN ÉSTA PARTICIPACIÓN QUE HOY ME TOCÓ A MI HACER Y LOS INVITO A UN VERDADERO TRABAJO DE ACCIÓN Y NO DE PALABRA, MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y ESPERO QUE PUES ÉSTA LEGISLATURA REALMENTE HAGAMOS ACCIONES PARA PODER TRABAJAR DE LA

MANO CON LOS CIUDADANOS QUE NOS ESTÁN RECLAMANDO EN ÉSTE MOMENTO, MUCHAS GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, DICEN QUE LA DEMOCRACIA ES EL GOBIERNO DEL PUEBLO Y CADA TRES AÑOS EL PUEBLO SE EXPRESA EN LAS URNAS Y SU PARTICIPACIÓN TRISTEMENTE A VECES QUEDA SOLAMENTE EN ESO, NO PUEDE SER POSIBLE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TENGA UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UN ESTADO QUE SE DICE MODERNO, UN ESTADO DE VANGUARDIA, NO EXISTEN MECANISMOS LEGALES, JURÍDICOS EN DONDE EL CIUDADANO PUEDA EXPRESARSE Y HACER VALER SUS DERECHOS Y SOBRE TODO HACER VALER SU VOZ, Y ENTONCES SE LE DEJA AL CIUDADANO A LA CALLE Y ENTONCES EL CIUDADANO TOMA LA CALLE, HACE SUS PROTESTAS CALLEJERAS, HACE SUS HUELGAS DE HAMBRE Y EN ALGUNAS OCASIONES LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LE DAN ESPACIO, HACE SUS DENUNCIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y HACE SUS QUEJAS, Y ENTONCES TAMBIÉN EL CIUDADANO TOMA LAS REDES SOCIALES, INCLUSO EN ALGUNOS OTROS PAÍSES HAN HECHO REVOLUCIÓN LOS CIUDADANOS POR LAS REDES SOCIALES, EL GOBIERNO, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NECESITA, LE URGE QUE SALGA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPAÑEROS ESTÁ EN NUESTRAS MANOS HACER VÁLIDO EL DERECHO QUE EXIGE EL CIUDADANO, EL DERECHO QUE LO EXIGE Y QUE SALGA A LAS CALLES Y QUE PROTESTA Y NOSOTROS SE LO PODEMOS DAR CON UN MECANISMO JURÍDICO, CON UN MECANISMO EN DONDE SE PUEDE EXPRESAR Y HACER MAS, NO PUEDE SER POSIBLE QUE EL PODER LO

TENGAMOS NOSOTROS NADAMAS LOS DIPUTADOS, EL GOBIERNO, NO PUEDE SER POSIBLE QUE UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN UN ESTADO DE VANGUARDIA, EN UN ESTADO QUE DICE DE CAMBIO, NO SE LO DE AL CIUDADANO, ES POR ESO QUE ME UNO A ÉSTE POSICIONAMIENTO DE LA COMPAÑERA, ¡URGENTE!, ¡URGENTE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO! Y QUE NO NADAMAS TENGA LAS CALLES Y QUE NO NADAMAS TENGA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NI LAS REDES SOCIALES EL CIUDADANO, TENGA UN MECANISMO JURÍDICO QUE LE DE CERTEZA DE HACER UN BIENESTRAR PARA TODA LA COMUNIDAD, ES CUANTO”

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE MANIFIESTA, EN ESTA TRIBUNA A FAVOR DEL POSICIONAMIENTO QUE LA COMPAÑERA BLANCA LILIA VINO HACER A ÉSTA TRIBUNA Y LO HACEMOS CON LA FIRME CONVICCIÓN COMPAÑEROS DE QUE NUEVO LEON NECESITA DE ESA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANTE TANTO ABUSO DEL PODER, ANTE TANTA IMPUNIDAD, ANTE LA FALTA DE QUE EL PUEBLO PUEDA ALZAR LA VOZ CONTRA SUS GOBERNANTES SE HACE NECESARIA ÉSA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO PODEMOS NOSOTROS SEGUIR POSTERGÁNDOLA, POSTERGARLA SIGNIFICA EN LOS HECHOS NEGARLE LA PARTICIPACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO A LOS CIUDADANOS UNA BANDERA, UN RECLAMO QUE LA CIUDADANÍA HA VENIDO HACIENDO A ÉSTA LEGISLATURA HACE MUCHO TIEMPO, TENEMOS QUE ENTENDER QUE LA DEMOCRACIA INDIRECTA YA NO

LLENA NO CUBRE, NO COLMA LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, PORQUE SABE LA CIUDADANIA QUE SE NECESITAN DE LOS EQUILIBRIOS, DE LOS PESOS Y CONTRAPESOS, QUE SE NECESITAN QUE EL PUEBLO ACOTE A LOS GOBERNANTES EN SU FORMA ÚLTIMA DE GOBERNAR, PORQUE DE LO CONTRARIO LOS ACTOS AUTORITARIOS VAN A SEGUIR PREVALECIENDO Y LOS HEMOS VISTO EN DÍAS PASADOS CUANDO DETUVIERON A LOS JÓVENES PONIENDO UNA MANTA, UNA MANTA EN UN PUENTE DONDE DISCREPABAN DE LOS ACTOS DE UN GOBIERNO O DE UN PERIODISTA POR TOMAR UNAS FOTOGRAFÍAS, TAMBIÉN FUE DETENIDO, Y ENTONCES COMPAÑEROS, NOSOTROS NO PODEMOS ESTAR DE ACUERDO CON ELLO, CON ESAS ACTITUDES Y LAS FIGURAS QUE HEMOS PROPUESTO TIENEN RAZÓN DE SER COMO ES EL PLEBISCITO, EL REFERENDUM, LA CONSULTA CIUDADANA, LO QUE TIENE QUE VER CON EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LA REVOCACIÓN DEL MANDATO, TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL ASUNTO DE CONSULTAR LOS CIUDADANOS, BIEN COMPAÑEROS SON 7, 8 FIGURAS QUE HEMOS ESTADO IMPULSANDO EN ÉSA INICIATIVA, Y QUE HOY SE ENCUENTRAN EN LA CONGELADORA, POR ÉSTA LEGISLATURA Y ENTONCES ES TIEMPO QUE LA SAQUEMOS, ES EL TIEMPO QUE AVANCEMOS EN ELLA, ¿QUIEN PUEDE Oponerse a la misma?, ¿para que? SI MAS TEMPRANO QUE TARDE, TENDRÁN LOS CIUDADANOS QUE EMPODERARSE PARA PODER ARREGLAR Y ACOTAR LOS ACTOS DE GOBIERNO, ENTONCES LUEGO CREO PUES QUE NOSOTROS TENEMOS UN COMPROMISO, UNA DEUDA CON LOS CIUDADANOS QUE NO HEMOS CUBIERTO, TODO PARECERÍA COMO QUE, ÉSTA LEGISLATURA, YA LO QUE RESTA DE ELLA ES TOCAR TEMAS IRRELEVANTES, TEMAS QUE NO TIENEN NINGÚN SENTIDO, TEMAS QUE NO AYUDAN A LA CIUDADANÍA, QUE NO

AYUDAN AL PUEBLO Y QUE SOLAMENTE ESTAMOS AQUÍ PARA IR CUBRIENDO EL TIEMPO, LOS DÍAS QUE SE VAYAN CONSUMIENDO PARA TERMINAR YA LA LEGISLATURA, ENTONCES COMPAÑEROS ME PARECE QUE ESE NO ES EL CAMINO, EL CAMINO DEBE DE SER RETOMAR LOS TEMAS PENDIENTES QUE ESTÁN AHÍ, QUE POR ESO NOS PAGAN PARA HACERLO Y QUE SON TEMAS QUE NOS CORRESPONDEN COMO RESPONSABILIDAD A CADA UNO DE NOSOTROS Y MIENTRAS ESTEMOS AQUÍ HASTA EL ÚLTIMO DÍA TENEMOS QUE HONRAR EL VOTO CIUDADANO, TENEMOS QUE HONRAR A QUIEN NOS DELEGÓ ÉSA CONFIANZA DE ESTAR AQUÍ EN ESTA LXXIII LEGISLATURAS Y NO DEFRAUDARLA, POR ELLO PUES COMO NO ESTAR A FAVOR DE ESTE POSICIONAMIENTO DE LA COMPAÑERA, EN ESE TEMA, UN TEMA TAN ÁGIL, TAN IMPORTANTE TAN TRASCEDENTAL QUE SE NECESITA DESEMPOLVARLO Y VOLVERLO A LA TRIBUNA, SUBIRLO AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, ES CUANTO”

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, BUENO YO ME SUBO A ÉSTA TRIBUNA A APOYAR A MI COMPAÑERA BLANCA LILIA SANDOVAL CON RESPECTO AL POSICIONAMIENTO DE EXHORTAR DE ALGUNA MANERA A NUESTROS COMPAÑEROS Y A LAS GENTES QUE NOS TIENEN SECUESTRADA LA REFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE LA SOLTEMOS Y NOS PONGAMOS A TRABAJAR Y A DICTAMINARLA PARA PODER SACAR ÉSA INICIATIVA DE LEY A FLOTE YA QUE LOS MUNICIPIOS NOS HAN ESTADO PONIENDO EL EJEMPLO, MONTERREY, SAN PEDRO EN SUS PROPIOS REGLAMENTOS, DADO QUE NOSOTROS NO HEMOS

TENIDO LA CAPACIDAD PARA CONSTRUIR UN ACUERDO Y SACAR UNA REFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA O UNA LEY QUE ES LO QUE NOS HACE FALTA, ENTONCES YO ME SUMO AL POSICIONAMIENTO DE MI COMPAÑERA, LOS FELICITO Y ESPERO QUE ÉSTE CONGRESO ABRA SU MENTE Y SU CORAZÓN PARA QUE AHORA SI ESTEMOS DISPUESTOS A CONSTRUIR, A CONSENSAR Y A SACAR ÉSTA LEY QUE TANTO NECESITAMOS, ES CUANTO”

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, SE ME HACE MUY RARO QUE NO EXPONGAN UN PUNTO DE ACUERDO DE ÉSTE LADO MUCHACHOS, ANÍMENSE, MUY BIEN..... LA LABOR DE NUESTRAS FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO Y MARINA, EN LA ZONA NORESTE DE NUESTRO PAÍS HA SIDO DE GRAN UTILIDAD PARA REESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO. SU PRESENCIA Y DESEMPEÑO HAN TRAÍDO ESPERANZA A LOS HABITANTES DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS. DE GRAN APOYO HA RESULTADO SU TRABAJO PARA LA PAZ DE NUESTRAS FAMILIAS Y PARA LA SEGURIDAD DE LAS INVERSIONES QUE SE REALIZAN EN NUESTROS ESTADOS. ADEMÁS, HA FACILITADO EL DESARROLLO DE NUEVAS CORPORACIONES DE POLICÍA LOCALES QUE COMIENZAN A DAR FRUTOS. SIN EMBARGO, AL NO SER CORPORACIONES TODAVÍA LO SUFICIENTEMENTE MADURAS, SE REQUIERE QUE NO SE RETIRE EL APOYO FEDERAL DE FUERZAS ARMADAS EN TANTO NO MADUREN Y SE AFIANCEN LAS CORPORACIONES ESTATALES DE POLICÍA. NO PODEMOS PERDER DE VISTA QUE ACTUALMENTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTAMOS REVIVIENDO UNA OLA DE INSEGURIDAD

QUE HACE TIEMPO NO VEÍAMOS. ASESINATOS DE EX MANDOS POLICÍACOS EN PLENO CENTRO DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y DE MANDOS EN CARRETERAS DE NUEVO LEÓN ERA ALGO QUE CREÍAMOS ERA COSA DEL PASADO PERO CON GRAN TRISTEZA VEMOS QUE NUNCA SE FUE AL PASADO, SINO QUE SIMPLEMENTE SE OCULTABA. QUE LA POLÍTICA OFICIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL GOBERNADOR HA SIDO LA DE MAQUILLAR Y APARENTAR. DE HECHO, A PESAR DE LA VENTA MASIVA DE LA APARIENCIA DE SEGURIDAD EN EL PAÍS, LAS CIFRAS NO MIENTEN. EN LO QUE VA DEL SEXENIO DEL PRESIDENTE PEÑA NIETO, COMPARADO CON EL PERIODO ANTERIOR, LOS HOMICIDIOS HAN CRECIDO UN 34%, LOS SECUESTROS HAN AUMENTADO UN 202% Y LAS EXTORSIONES UN 128%. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON ESTADÍSTICAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LES VOY EXPLICAR ÉSTA PARTE, EN CUANTO A HOMICIDIOS TOTALES EN ÉSTE PERIODO DE 19 MESES COMPARANDO LAS DOS PRESIDENCIAS, EL PRESIDENTE PEÑA NIETO SE LLEVA LA CIFRA DE 55,325 HOMICIDIOS TOTALES CONTRA EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN 41,396 EN UN PERIODO DE 19 MESES, ESTO ES PUES QUE EL PRESIDENTE PEÑA LE GANA AL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN EN HOMICIDIOS TOTALES CON UN 34% DE INCREMENTO, OTRA VICTORIA O EN EL TEMA DE HOMICIOS DOLOSOS, DE ÉSTOS HOMICIDIOS EN EL TEMA DE HOMICIDIOS DOLOSOS EL PRESIDENTE PEÑA NIETO EN SUS PRIMEROS 19 MESES DE MANDATO SE COMETEN 28,215 HOMICIDIOS CONTRA 16,297 DURANTE EL PERIODO DEL PRESIDENTE CALDERÓN, EN EL TEMA DE SECUESTROS, EL PRESIDENTE PEÑA NIETO SE HAN REGISTRADO EN LOS PRIMEROS 19 MESES DE SU MANDATO 2,634 SECUESTROS CONTRA 873 DEL PRESIDENTE CALDERÓN EN EL MISMO PERIODO, ESTO ES UN INCREMENTO DEL 202%, EN EL TEMA DE

EXTORSIONES EN EL MISMO PERIODO SE HAN REALIZADO EN EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE PEÑA NIETO 12,194 DENUNCIAS EN MATERIA DE EXTORSIONES CONTRA 5,345 EN EL MISMO PERIODO DEL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN, ESTO ES EL DOBLE MÁS DEL 128%, ENTONCES ES MUY FÁCIL DECIR Y YO RECUERDO AQUÍ CUANTAS VECES SUBÍAN A LA TRIBUNA LOS DIPUTADOS Y DECÍAN Y CRITICABAN AL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN CUANDO LOS DATOS REALES Y LAS CIFRAS REALES EXPRESADAS POR EL MISMO SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUES DEFINITIVAMENTE HAY MAS VIOLENCIA EN ESTE GOBIERNO NADAMAS QUE PUES LO HAN SABIDO OCULTAR DURANTE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE 2012 EL AHORA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMETIÓ QUE EN UN AÑO SE EMPEZARÍAN A VER RESULTADOS DE SU ESTRATEGIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA VIOLENCIA. SIN EMBARGO, ESTAMOS POR LLEGAR A LOS DOS AÑOS DE SU GOBIERNO Y LOS DELITOS SIGUEN A LA ALZA RESPECTO AL SEXENIO ANTERIOR. PARTICULARMENTE, EN EL VECINO ESTADO DE TAMAULIPAS, DE DICIEMBRE DE 2012 A MAYO DE ESTE AÑO, LOS SECUESTROS SE HAN INCREMENTADO EN MÁS DE 1,000%. POR ELLO, EL GOBIERNO FEDERAL IMPLEMENTÓ LA LLAMADA “ESTRATEGIA TAMAULIPAS” QUE COMO DAÑO COLATERAL HEMOS REGISTRADO QUE LOS DELINCIENTES ESTÁN VINIENDO HACIA NUEVO LEÓN. INCLUSIVE, TAL ES LA FALTA DE RESPETO HACIA LAS AUTORIDADES DE NUESTRO ESTADO QUE LOS DELINCIENTES SE CRUZAN PARA ACÁ PARA ASESINAR A LOS MANDOS POLICIACOS TAMAULIPECOS Y REGRESAN A SU PLAZA CON TOTAL IMPUNIDAD, ESTO LO VIMOS EL CASO EL DÍA DE AYER DEL MANDO QUE FUE ASESINADO EN VALLECILLO, EL MANDO ASESINADO EL DÍA DE AYER FUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CADEREYTA BAJO EL

CONTROL DEL ACTUAL ALCALDE EMETERIO ARIZPE. DICHO ASESINATO DEMUESTRA LA POROSIDAD DE NUESTRAS FRONTERAS, LA FALTA DE DISUASIÓN QUE GENERAN NUESTRA FUERZA CIVIL Y QUE LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD NO SE PUEDEN SEGUIR ESCONDIENDO NI MAQUILLANDO. POR ELLO ES QUE EXHORTAMOS AL GOBIERNO DEL ESTADO A QUE EN LUGAR DE ECHAR LAS CAMPANAS AL AIRE Y FESTEJAR EL ABATIMIENTO DE LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO DE MANERA MEDIÁTICA, MEJOR SE DEDIQUE A REFORZAR LAS CORPORACIONES DE POLICÍA LOCAL. EN LUGAR DE SALIR UN DÍA SÍ Y EL OTRO TAMBIÉN A DAR CIFRAS ALEGRES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SE DEDIQUE A VIGILAR NUESTRAS CALLES Y CARRETERAS PARA QUE NO SE REPITAN LOS RECIENTES HECHOS DE ALTO IMPACTO. SEÑOR GOBERNADOR, SIN EL AFÁN DE MENOSPRECIAR SU GESTIÓN, LOS CIUDADANOS EXIGEN QUE LA SEGURIDAD NO SEA ÚNICAMENTE UN TEMA DE PERCEPCIÓN SINO UNA REALIDAD QUE SE REFLEJE EN UNA DISMINUCIÓN REAL EN LOS HOMICIDIOS, SECUESTROS, ROBOS Y OTROS DELITOS DEL FUERO COMÚN. POR FAVOR, REFUERCE LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE RIESGO, PARA QUE SUS CIFRAS ALEGRES NO SEAN UN ESPEJISMO, SINO UNA REALIDAD. COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTAMOS HACIENDO AQUÍ UN ALTO EN EL CAMINO, NO ES POSIBLE QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE NOS ESTÉN VINIENDO LOS DELINCIENTES DE OTROS ESTADOS, PORQUE SI LA POLICÍA FEDERAL Y EL EJÉRCITO Y LA MARINA ESTÁN APRETANDO EN TAMAULIPAS, PUES NOSOTROA TAMBIÉN TENEMOS QUE APRETAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE NO SE NOS VENGAN LOS CRIMINALES PARA ACÁ Y SIMPLEMENTE PUES HAY QUE HACERLE FRENTE AL TEMA DE LA SEGURIDAD, RECUERDO AQUÍ QUE SE CRITICÓ MUCHO AL PRESIDENTE CALDERÓN PERO PUES AHORA SI QUE ESTAMOS PEOR CUANDO

DICEN UNOS QUE ESTAMOS MEJOR, POR ESO TAMBIÉN PUES ES IMPORTANTE NO PODEMOS PRESCINDIR DE LAS FUERZAS FEDERALES AQUÍ EN EL ESTADO Y LLAMAMOS A UNA COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS POLICIAS LOCALES PARA HACERLE FRENTE A ESTOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE ESTAN REGRESANDO A NUESTRA ENTIDAD, ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y DESDE AQUÍ DE ÉSTA TRIBUNA QUERÍA EXPRESARLES ÉSTA PREOCUPACIÓN, MUCHAS GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, MUY BREVE, ACABAMOS DE OIR EN TRIBUNA A UNA COMPAÑERA QUE EXPONE UN TEMA DE LO QUE PIENSA LA SOCIEDAD ALLÁ AFUERA DE LOS DIPUTADOS, DIJO ALGUNOS ADJETIVOS AHÍ, COMO NOS VEN O COMO PIENSAN, COMO NOS VE LA GENTE ALLÁ AFUERA Y LA MUESTRA CLARA ES LO QUE ACABA DE PASAR CON EL ORADOR, YO NO OÍ NINGUNA PROPUESTA, YO NO OÍ COMO SI VOY AYUDAR, YO NO OÍ COMO SI NOS VAMOS A PONER LAS PILAS PARA SACAR ESTE TEMA ADELANTE, LO QUE OÍ FUE UNA COMPARACIÓN DE UN SEXENIO PASADO FEDERAL CON EL SEXENIO ACTUAL, OÍ CIFRAS QUE COMO ESTÁBAMOS ALLÁ Y COMO ESTAMOS AHORA, OÍ CIFRAS DE UN PARTIDO A OTRO Y LUEGO PREGUNTAN QUE PORQUÉ LA GENTE NOS VE ASÍ ALLÁ AFUERA, CREO YO COMPAÑEROS QUE ÉSTA ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LOS QUE LOS VE ASÍ LA GENTE AFUERA, NO PROPUSIMOS NADA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, NO ESTAMOS VIENDO EL BENEFICIO DE LA GENTE SIMPLEMENTE USAMOS LA TRIBUNA PARA VER COMO LE VAMOS HACER UN PROBLEMA AL DE ENFRENTA, Y AHÍ ESTÁ LA PRUEBA, A MÍ APARTE DE TODOS LOS ADJETIVOS

QUE ME DICEN ALLÁ AFUERA, QUE COMENTÓ BIEN LA COMPAÑERA DIPUTADA, AHORA NOS VAN A DECIR TAMBIÉN INCONGRUENTES PORQUE DE UN PUNTO A OTRO, DE UN TEMA A OTRO INMEDIATO EN LA TRIBUNA YA ESTAMOS VIENDO EL PORQUÉ, GRACIAS COMPAÑEROS”

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y SIN EMBARGO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN SEÑALAR CON INDICE DE FUEGO LAS INCONSISTENCIAS, NOSOTROS NO NOS PODEMOS QUEDAR CALLADOS, EFECTIVAMENTE EL DERECHO QUE TIENE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN ESTA TRIBUNA ES EL MISMO DERECHO QUE TENEMOS TODOS DE MANIFESTARNOS ABIERTA Y PÚBLICAMENTE EN ÉSTA TRIBUNA COMO UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS LOS LEGISLADORES EN ESTE MOMENTO Y EN EL ASPECTO DE LAS ESTADÍSTICAS ALEGRES Y OCULTAS QUE ESTE GOBIERNO NO DA A LA LUZ PÚBLICA, SE HA DESBORDADO EL OCULTAMIENTO DE LOS ASESINATOS, DE LOS ASALTOS, EFECTIVAMENTE LO DECÍA EL DIPUTADO ¿QUE PROPONEMOS?, PUES YA EL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA, ÉL PROMETIÓ EN CAMPAÑA DAR LA VIDA PAOR LA SEGURIDAD DE NUEVO LEÓN Y PARA QUE DA LA VIDA SI NO DA LA CARA ANTE LOS ACONTECIMIENTOS, LO QUE HACEN ES CONFISCAR INMEDIATAMENTE LAS CÁMARAS DONDE TODOS NOS DIMOS CUENTA DEL FATAL Y DEL TRÁGICO ASESINATO, LA MASACRE DE QUE FUERON OBJETO ALGUNOS LÍDERES SINDICALES PERTENECIENTES A LA CNOP, NO PODEMOS TAPAR EL SOL CON UN DEDO COMPAÑEROS, LO TENEMOS QUE DECIR EN LA TRIBUNA, NO NOS PODEMOS QUEDAR CALLADOS Y SI BIEN ES CIERTO QUE LA DOCTORA

MANIFIESTA UNA POSTURA QUE ELLA ESTÁ CONVENCIDA DE LO QUE DICE, ES CIERTO, CONVENCIDA DE LO QUE ELLA DICE, ES LA VERDAD, DEBEMOS RESPETAR ESA VERDAD Y ESA POSTURA DE LA DIPUTADA Y DEBEMOS RESPETAR TAMBIÉN POR SUPUESTO EL DECIR EL POSICIONAMIENTO DE MI COMPAÑERO FRANCISCO PACO TREVIÑO, ES LA LIBERTAD QUE TENEMOS LOS DIPUTADOS EN ÉSTE CONGRESO Y NO SE PUEDE TAPAR EL SOL CON UN DEDO, LAS MUERTES, LOS ASESINATOS, LOS SECUESTROS ESTÁN A LA ORDEN DEL DÍA, NO ERA SOLAMENTE EN EL SEXENIO DE FELIPE CALDERÓN, EN EL SEXENIO DE FELIPE CALDERÓN SE MOSTRABAN TAL COMO ERA LA SOCIEDAD CONVULSIONADA BAJO EL CRIMEN ORGANIZADO, HOY PRETENDE TAPARSE EL SOL CON UN DEDO, EL DESBORDAMIENTO DE LA VERDAD SALE A RELUCIR., ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “YO CREO QUE HAY QUE HACER ALGUNAS PRECISIONES, PORQUE YO SOY EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE TIENE ÉSTE ASUNTO, Y QUIERO DECIRLES QUE, EN ESTE CONGRESO SE HA TRABAJADO, SE TRATO DE HACER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NO LOGRÓ LAS DOS TERCERAS PARTES EN EL TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A RAÍZ DE ESO YO PRESENTE UNA INICIATIVA, YO APROVECHO PARA HACER LA ACLARACIÓN PORQUE FUI ALUDIDO, Y YO QUIERO HABLAR, Y PUEDO DECIR LO QUE YO QUIERA, PERO NADAMAS PARA QUE ESTÉN TRANQUILOS Y YA NO SE PELEEN EL TEMA DEPORQUE SE ACABARON LOS ORADORES Y NO ME DIERON NADA, PERO EN EL TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA YO ESTOY TRABAJANDO, YO PRESENTÉ UNA

INICIATIVA Y ESTOY BUSCANDO LOS CONSENSOS PARA QUE SALGA Y ESPERO QUE ASÍ SEA PORQUE LLEVAMOS TRES LEGISLATURAS QUE NO SE HA LOGRADO, OJALÁ QUE EN ÉSTA SI SE DE, EN ESE TEMA Y EN MUCHOS OTROS QUE ESTÁN TRANSITANDO EN LAS COMISIONES, PORQUE SI ESTOY DE ACUERDO EN QUE A VECES SACAMOS PUROS PUNTOS DE ACUERDOS SIN TRASCENDENCIA Y NO LOS ASUNTOS QUE DEBEMOS DE SACAR QUE ES RESOLVER LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, YA NO LES QUITO TIEMPO PORQUE VEO QUE NO TIENEN MAS QUE GANAS DE IRSE”.

C. PRESIDENTA: “EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA EL DIPUTADO ERICK GODAR SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ”

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, HONORABLE ASAMBLEA POR DECRETO PRESIDENCIAL EMITIDO EN AGOSTO DE 1925, SE ESTABLECIÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MÉXICO, SIN EMBARGO HASTA 1934 SE INCORPORÓ AL TEXTO DE NUESTRA CARTA MAGNA, FUE A PARTIR DEL 34 QUE PADRES Y MADRES Y TUTORES TUVIERON LA OBLIGACIÓN DE HACER CONCURRIR A SUS MENORES HIJOS, HIJAS O PUPILOS A LAS ESCUELAS PÚBLICAS, SIN EMBAGRO CABE SEÑALAR QUE DESDE 1933 SE SUSCITÓ UN HECHO EDUCATIVO DE AVANZADA EN MONTERREY AL FUNDARSE LA PRIMERA ESCUELA SECUNDARIA NOCTURNA, TENIENTE JUAN DE LA BARRERA QUE TENIA EL LEMA “TRABAJA, ESTUDIA Y TRIUNFAS”, SE TRATA DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS PARA TRABAJADORES

CONOCIDAS POPULARMENTE COMO SECUNDARIAS NOCTURNAS LAS CUALES RESULTAN SER UNA MEJOR OPCIÓN EDUCATIVA PARA QUIENES SI DESEAN ESTUDIAR PERO QUE TIENEN DURANTE LA TARDE O DURANTE LA MAÑANA ALGUN OFICIO O ACTIVIDAD LABORAL AUNQUE ORIGINALMENTE FUERON CREADAS PARA APOYAR LA ALFABETIZACIÓN DE LOS ADULTOS ECONÓMICAMENTE ACTIVOS, CON EL TIEMPO LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS TRAJERON A LOS JÓVENES QUE TRABAJABAN, CABE RECONOCER TAMBIÉN QUE INGRESARON LOS ESTUDIANTES DADOS DE BAJA EN SECUNDARIAS MATUTINAS Y VESPERTINAS, A PESAR DE TODO ELLO LAS ESCUELAS SECUNDARIAS NOCTURNAS SIGUEN SIENDO UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ESTUDIANTES CONCLUYAN ESTE NIVEL EDUCATIVO, EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS LA MODALIDAD DE SECUNDARIAS NOCTURNAS HA DECRECIDO EN SU MATRÍCULA A DIFERENCIA DE SUS INICIOS CUANDO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CREO ZONAS ESCOLARES Y DELEGACIONES SINDICALES PARA SU ATENCIÓN, CABE RECONOCER QUE LA BUENA FAMA QUE GOZARON LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS POR LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS FUE LOGRADA A PESAR DE OPERAR EN PLANTELES NO PROPIOS, ES DECIR, EN AULAS PRESTADAS SIN EL MAYOR EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, EN UN RECIENTE ESTUDIO SOBRE EL CONTEXTO Y LA EVOLUCIÓN DE LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS, EL MAESTRO ISMAEL VIDALES REFIERE QUE EL NOMBRAMIENTO SELECTIVO DE PROFESORES POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, O POR EL SINDICATO MAGISTERIAL, EMPÉZÓ A DETERIORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, AUNADO A OTROS FACTORES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL QUE IMPIDEN PRESTAR SERVICIOS DE CALIDAD EN ESTE SUBSISTEMA EDUCATIVO, PESE A LO ANTERIOR LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS SON LA

POSIBILIDAD MAS VIABLE PARA MUCHOS JÓVENES TRABAJADORES DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS PERO TAMBIÉN PARA ENCAUSAR SUS VIDAS Y RESOLVER SUS CONFLICTOS, SEGÚN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA, NUEVO LEÓN OCUPA EL SEGUNDO SITIO NACIONAL EN SECUNDARIAS NOCTURNAS AL REGISTRAR 62 PLANTELES EN EL CICLO 2012-2013 CIFRA SOLO SUPERADA POR EL DISTRITO FEDERAL CON LA CANTIDAD DE 73 SECUNDARIAS.....”

LA C. PRESIDENTA SOLICITO GUARDAR EL ORDEN PARA ESCUCHAR AL ORADOR.

EL C. DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ CONTINUÓ DICIENDO: “MUCHAS GRACIAS, DE LOS APROXIMADAMENTE 3,450 ALUMNOS QUE POR LA NOCHE ASISTEN A LAS SECUNDARIAS QUE DA UN PROMEDIO DE 55 ESTUDIANTES POR SECUNDARIA EN SU MAYORÍA LLEGAN A TRABAJAR O DE CUIDAR A SUS HERMANOS MENORES O HACIENDO LABORES DEL HOGAR, ACTUALMENTE LAS 13 REGIONES ESCOLARES DE NUEVO LEÓN, CUENTAN CON SECUNDARIAS NOCTURNAS CUYOS HORARIOS VAN DE LAS 18 A LAS 22 HORAS LAS FEDERALES Y LAS 18:30 A LAS 22:30 LAS ESTATALES, A DIFERENCIA DE LAS SECUNDARIAS DIURNAS Y VESPERTINAS, EL RITMO DE TRABAJO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIANTES SON DISTINTAS, PUES LOS QUE ESTUDIAN DE NOCHE TIENEN MAYOR INTERÉS EN SALIR ADELANTE POR SU PROPIO ESFUERZO, COMO GRUPO LEGISLATIVO, VENIMOS HOY A LLAMAR SU ATENCIÓN, SOBRE LAS CARENCIAS PRESUPUESTALES Y LAS CONDICIONES CON SEGURIDAD DE LA SECUNDARIA NOCTURNAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS Y BRINDAR MEJORES OPORTUNIDADES A LOS ADOLESCENTES Y TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN,

ESPECIALMENTE PARA PROPICIAR UNA OPORTUNIDAD DE ESTUDIO PARA LOS 42 MIL JÓVENES NUEVOLEONESES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN, ASÍ COMO PARA ABATIR LOS ALTOS ÍNDICES DE DESCERCIÓN ESCOLAR, LA FALTA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO ES UNA DE LAS CARENCIAS FUNDAMENTALES DEBIDO A LA FALTA DE COORDINACIÓN CON LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO PARA TENER ACCESO A LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DEJANDO EN DESVENTAJA A LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS, TAMBIÉN EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD ES UNO DE LOS QUE MAS HA PREOCUPADO AL PERSONAL DIRECTIVO ACADÉMICO Y A LOS ESTUDIANTES DEBIDO A LA FALTA DE OPERATIVOS DE VIGILANCIA FUERA DE ESTOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ALREDEDORES, POR LAS NOCHES ES CUANDO SUFREN CON MAYOR FRECUENCIA ASALTOS A MANO ARMADA AL SER INTERCEPTADOS EN EL TRAYECTO DE LA ESCUELA AL TRANSPORTE, A PESAR DE QUE LOS PROPIOS ESTUDIANTES TOMEN PRECAUCIONES PARA NO SER VÍCTIMAS DE ÉSTE TIPO DE HECHOS, EN TAL VIRTUD Y CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS, COMO UNA OPCIÓN PARA LOS JÓVENES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN, LE SOLICITAMOS DIPUTADA PRESIDENTA TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- **LA LXXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN RESPETUOSAMENTE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2015, CONTEMPLA UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS NOCTURNAS, ASI COMO**

PARA TOMAR MEDIDAS PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA CON EL FIN DE QUE SEAN UNA OPCIÓN LAS SECUNDARIAS NOCTURNAS PARA LOS JÓVENES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN, MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA DE HOY SU SERVIDOR POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ES CUANTO”

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER URGENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, QUIEN EXPRESÓ: ““GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE, LOS SUSCRITOS ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA PUNTO DE ACUERDO; Y SIRVE DE APOYO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL CRECIMIENTO DE NUESTRA**

CIUDAD ES DINÁMICO Y DIARIAMENTE OBSERVAMOS POR TODOS LADOS DONDE TRANSITAMOS EN LA ZONA METROPOLITANA QUE SE ENCUENTRA EL DESARROLLO A SU MÁXIMO ESPLENDOR. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN TANTO DE LA INDUSTRIA PRIVADA COMO LA PÚBLICA, Y LO CUAL ORIGINA MUCHO TRÁFICO VEHICULAR QUE PROVOCA GRANDES CONGESTIONAMIENTOS QUE HACEN IMPOSIBLE EN OCASIONES EL TRASLADO DE LA GENTE A SUS HOGARES, COMO A ESCUELAS Y LUGARES DE TRABAJO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS CONCLUIMOS EN QUE GRAN PARTE DEL CONGESTIONAMIENTO VIAL ES PRECISAMENTE POR EL TRÁFICO DE CARGA PESADA QUE DIARIAMENTE TRANSITA POR LA CIUDAD, VEHÍCULOS TALES COMO TRÁILERS, CAMIONES DOBLE RODADA, CAMIONES RABONES Y EN FIN TODO AQUEL VEHÍCULO QUE ES CONSIDERADO COMO DE TRÁFICO PESADO. ADEMÁS DE CONGESTIONAR LA VIALIDAD DICHOS VEHÍCULOS TAMBIÉN GENERAN UN GRAN NÚMERO DE ACCIDENTES QUE SE ORIGINAN EN NUESTRA CIUDAD E INCLUSO HAY OCASIONES EN DONDE HAN PERDIDO LA VIDA PERSONAS A CONSECUENCIA DE UNIDADES DE CARGA QUE SE HAN QUEDADO SIN FRENOS Y HAN COLISIONADO CON AUTOMOVILISTAS Y PEATONES LO CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DOCUMENTADO EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SIENDO EL PORCENTAJE DE ACCIDENTES PARA CAMIONES DE CARGA DE TRES Y MEDIA Y MÁS TONELADAS EL DE 11.5 POR CIENTO, Y TRATÁNDOSE DE TRACTO CAMIONES EL PORCENTAJE AUMENTA A UN 28 POR CIENTO.

COMO REFERENCIA ESTADÍSTICA PODEMOS SEÑALAR QUE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL TIENEN EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR, EN ESE ORDEN, CON MAYOR NÚMERO DE ACCIDENTES DE CAMIONES DE CARGA,

CON PORCENTAJES DE 17.4 Y 14.4 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN TANTO QUE LA TERCERA POSICIÓN LA OCUPA NUEVO LEÓN CON 13.5 POR CIENTO. SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR LA FUENTE INFORMATIVA EL DIARIO MX. NO OBSTANTE QUE HA HABIDO BUENAS INTENCIONES PARA REGULAR EL TRÁFICO DE LOS CAMIONES DE CARGA PESADA POR PARTE DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA CONURBADA, HAN SIDO INÚTILES EN VIRTUD DE QUE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS COMO EL SEÑALAR UNA HORA PARA EL TRÁFICO PESADO Y RUTAS DE CIRCULACIÓN, NO ESTÁ FUNCIONANDO. MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE QUE EXISTA UNIFORMIDAD ENTRE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA EN DONDE SE APLIQUE UN HORARIO PARA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, PROPONIENDO QUE LOS MISMOS NO PUEDAN CIRCULAR EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 7:00 A LAS 9:00 HORAS Y DE LAS 17:00 A LAS 19:30 HORAS DE LUNES A VIERNES QUE ES EL HORARIO PICO. SI SE CONSIGUE QUE EN DICHO HORARIO SE PROHIBA LA CIRCULACIÓN DE ESTOS VEHÍCULOS POR LA ZONA URBANA TRAERÁ POR CONSECUENCIA UN DESAHOGO EN LA VIALIDAD Y POR TANTO UN AHORRO ECONÓMICO, DE TIEMPO Y DE ENERGÍA. ASÍ MISMO SE FORTALECERÁ EL MEDIO AMBIENTE TODA VEZ QUE BAJARÁ EL ÍNDICE DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE GENERAN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN VIRTUD DE QUE SE LLEGARÁ AL DESTINO EN MENOS TIEMPO Y POR ENDE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES NO GENERARÁN CONTAMINANTES. ESTO SIN CONTAR QUE TAMBIÉN DISMINUIRÁN LOS ACCIDENTES GENERADOS POR ESTE TIPO DE VEHÍCULOS. ACCIONES DE ÉSTA ÍNDOLE HAN SIDO IMPLEMENTADAS POR GRANDES METRÓPOLIS COMO EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL Y HA TRAÍDO EXCELENTES RESULTADOS, POR ESO

DEBEMOS EMULAR DICHOS PROGRAMAS Y HACER LO PERTINENTE EN NUESTRA CIUDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ATENTAMENTE SOLICITAMOS UNICO: **LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA URBANA A EFECTO DE QUE EN UNA FORMA COORDINADA SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN DONDE SE PROHÍBA A LOS MISMOS SU CIRCULACIÓN EN LAS HORAS PICO CONSIDERÁNDOSE DE LAS 7:00 A 9:00 HORAS Y DE LAS 17:00 A 19:30 HORAS DE LUNES A VIERNES. ES CUANTO”.**

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, ÚNICAMENTE PARA UNIRME AL PUNTO DE ACUERDO Y AL EXHORTO QUE ESTÁ PRESENTANDO NUESTRO AMIGO EL DIPUTADO SIEMPRE AMIGO NUESTRO ERICK GODAR, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PRD EN EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUIEN PIDO UN APLAUSO EL NUEVO COORDINADOR, DE LA FRACCIÓN DEL PRD, LO FELICITO Y ME CONGRATULO, ADEMÁS YO QUISIERA DECIRLE QUE ESTAMOS OBVIAMENTE, DIPUTADO RODRÍGUEZ PERMITAME UN SEGUNDITO, OBVIAMENTE SUBO A ÉSTA TRIBUNA PORQUE ESTAMOS DE ACUERDO EN SU PUNTO DE ACUERDO, VALE MUCHO LA PENA PONER INTERES Y DESFOGAR DE ALGUNA MANERA LAS VIALIDADES QUE TANTO TRÁFICO, Y NO SOLO TRÁFICO DE LAS UNIDADES PESADAS EN HORARIOS PICO, SI NO TAMBIÉN EL DETERIORO QUE CONLLEVA A LAS AVENIDAS Y LAS CALLES POR DONDE TRANSITAN LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, SI VALE LA PENA QUE ÉSA RECOMENDACIÓN TODOS VOTEMOS A

FAVOR ESE EXHORTO RESPETUOSO A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PERO QUE REALMENTE HAGAN ALGO AL RESPECTO, QUE REALMENTE SE PONGAN ANALIZAR EN SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS PARA QUE APRUEBEN REALMENTE UN REGLAMENTO QUE PROHIBA EN ESOS HORARIOS QUE MENCIONABA EL DIPUTADO GODAR HACE UN RATO QUE TRANSITEN POR LAS AVENIDAS Y POR LOS MISMOS CASCOS EN OCASIONES, CENTROS DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, TRAILERS, TORTONS, EN FIN QUE INSISTO MUCHÍSIMO, APARTE DE QUE NO AYUDAN EN NADA AL BUEN TRÁFICO DAÑAN MUCHÍSIMO LAS AVENIDAS Y LUEGO NADIE SE HACE CARGO Y LE ECHAN LA CULPA AL MUNICIPIO, ENTONCES, DIPUTADO GODAR, SEÑOR COORDINADOR ESTAMOS CON USTED EN ESE PUNTO QUE ACABA DE MENCIONAR, MUY ATINADO POR CIERTO, FELICIDADES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO COMO NO SUMARNOS AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL NUEVO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, NUESTRO COMPAÑERO ERICK GODAR, SOBRE TODO PORQUE ÉSTE PUNTO DE ACUERDO BENEFICIA EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE, TODA VEZ QUE PERMITE UNA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA PARA EL TRÁFICO DEL TRÁNSITO PESADO, ENTONCES ES IMPORTANTE, PRECISAMENTE SI HAY UNA BUENA COMUNICACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SE EVITA ESTOS HORARIOS QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SON HORAS PICO

OBVIAMENTE SE VA REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA CANTIDAD DE EMISIONES QUE SE VAN A LA ATMÓSFERA Y POR SUPUESTO QUE ES UNA MEDIDA LOABLE Y POR ESO LA APOYAMOS Y POR ESO INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A APROBAR LA INICIATIVA QUE ÉSTE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA NUESTRO COMPAÑERO, EL DIPUTADO ERICK GODAR, FELICIDADES DIPUTADO Y CUENTE CON NUESTRO APOYO DE PARTE DE LOS DIPUTADOS DEL PAN, MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO .EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS A FAVOR.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS, EXPRESANDO: CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA.

D.D. # 232-S.O. LXXIII-2014
MARTES 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.